

# BOLETÍN OFICIAL



## de la provincia de Ciudad Real

Viernes, 23/junio/2000

Número 74

### administración Estatal

#### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO

#### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO

#### CIUDAD REAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 número 4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Centro, a las personas y entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado su notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Centro, Plaza de Cervantes, 1, planta baja, ante el que les asiste el derecho de alegar por escrito, lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo señalado, contado desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, pasado el cual, sin haber hecho uso de su derecho a formular alegaciones, en su defensa, se continuarán los trámites correspondientes.

Ciudad Real, 8 de junio de 2000.- La Subdelegada del Gobierno, Mercedes Cuéllar Mirasol.

Nº Expte.	Infractor	D. N. I.	Procedimiento sancionador	Domicilio	Fecha inic. o sanción	Precepto de Infracción
110/2000	Trinidad Pedrosa, Domingo	08.687.783	Resol. Sancionadora (un mes)	Avda. del Parque, 1-2-B 13400 Almadén Gambí Apartamento Palas, Bajo E 07680 Puertocristo Palma de Mallorca	7.500	L.O. 1/92 Art. 23.a) y 7.1.B.
424/2000	Gómez Macías, Juan Carlos	05.662.758	Inicio Expediente Sancionador (15 días)	Puerto Rico, 6-1 13005 Ciudad Real	24-04-2000	Ley Orgánica 1/92 Art. 25

Número 3.488

### DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFERICOS

#### Agencia Tributaria

#### Delegación de Ciudad Real

#### Dependencia: INSPECCION

ASUNTO: Citación para notificaciones

No habiendo sido posible realizar la notificación a los sujetos pasivos relacionados, o sus representantes, por causas no imputables a la Administración Tributaria, y una vez intentado por dos veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su redacción dispuesta por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se cita a los mismos para ser notificados por comparecencia en las oficinas de la Inspección de la Delegación de la A.E.A.T. de Ciudad Real, calle Ruiz Morote, 4, 4ª planta.

#### RELACION

Interesado/Representante: Comercial MON-PUR, S.L.  
C.I.F.: B-13221726.

Ultimo domicilio fiscal: Calle Mayor, s/n -13250 Daimiel.

Notificaciones pendientes:

- Resolución expediente sancionador A51-70933433.

Procedimiento: - Sancionador.

Organo responsable: Inspección de los Tributos AEAT.

En el caso de no comparecencia en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta citación, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Ciudad Real, a 16 de junio de 2000.-El Inspector Jefe, Jesús Fernández-Novel Carrillo de Albornoz.

Número 3.443

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARIA DE AGUAS

SEVILLA

CONVOCATORIA INFORMACION PUBLICA

Ref Exp. TC-03/5781

Se tramita en esta Comisaría de Aguas la petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas cuyas características esenciales son las siguientes:

NOTA

Peticionario: AGRONOVA, C.B.

Domicilio: Calle Maestro Lara, 21.

Localidad y provincia: 13037 Cózar (Ciudad Real).

Fecha Registro: 21/05/1996.

Objeto de la petición: Riego goteo olivar 25,26 Has.

Captación: Aguas subterráneas.  
Caudal solicitado: 3,79 l/seg.  
Término municipal. Cózar (Ciudad Real).  
Finca: Casa de la Noria.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, abriéndose un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia de Ciudad Real durante el cual, quienes se consideren perjudicados podrán examinar el expediente y documentos técnicos aportados, en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal, s/n., en horas hábiles, a la que se dirigirán por escrito las alegaciones pertinentes, por cualesquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del mismo plazo.

Sevilla, 5 de junio de 2000.- El Comisario de Aguas, Juan F. Saura Martínez.  
Número 3.322

## administración Autónoma

### DELEGACIONES PROVINCIALES

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TRABAJO DELEGACION PROVINCIAL CIUDAD REAL

Anuncio de 12 de mayo de 2000 de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que se cita expte. 13210202981.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, se somete a información pública, la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica siguiente:

Número de expediente: 13210202981.  
Solicitante: Coto de caza "Los Alares, S.A."  
Domicilio: Calle Echegaray, 4-4º A de Móstoles.  
Situación: Finca Los Morros de Anchuras (Toledo).  
Características: L.M.T.A. a 15 KV. de 200 mts.  
Finalidad: Uso agrícola.  
Lo que se hace público para que pueda ser examinado

el expediente en esta Delegación Provincial, sita en calle Alarcos, 21, 1ª planta, 13071, Ciudad Real, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.

Ciudad Real, a 16 de mayo de 2000.- El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.  
Número 2.960

=====0=====

#### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 4 del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio a las 10,00 horas del día 24-05-00 han sido depositados los Estatutos de la Asociación Provincial de Ganaderos de porcino, denominada "Comarca del Bullaque" de Piedrabuena.

Ambito territorial: Comarcal.  
Ambito profesional: Empresarial.  
Siendo los firmantes del Acta de constitución:  
Presidente: Cristina García Vidal.  
Secretario: Mercedes Jiménez Prado.  
Ciudad Real, 25 de mayo de 2000.

Número 3.425

## administración Local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCAZAR DE SAN JUAN

##### ANUNCIO

De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se hace público que la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 12/06/2000 acordó aprobar el expediente de contratación y pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación, mediante procedimiento negociado, del contrato de obra de "Pavimentación calles Doctor Fleming, José Toribio Elvira, Juan XXIII, Gibraltar Español y Travesías" cuyo presupuesto total asciende a 6.211.800 pesetas.

Durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Alcázar de San Juan, a 12 de junio de 2000.- El Alcalde, José-Fernando Sánchez Bódalo.

Número 3.357

=====0=====

#### PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

##### ANUNCIO

De conformidad con el párrafo 2º del artículo 122 del

R.D.L. 781/1986, de 18 de abril y 79 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público lo siguiente:

La Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2000, acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas reguladoras de la concesión para la utilización y explotación del bar repostería del Teatro Auditorio Municipal y licitación para la adjudicación del contrato, mediante concurso, procedimiento abierto y trámite urgente.

El expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Patronato Municipal de Cultura, a partir del día siguiente hábil a aquel que aparezca publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones o alegaciones. Simultáneamente, se anuncia la licitación, que quedaría aplazada, caso de presentarse reclamaciones al Pliego, hasta tanto se resolvieran las mismas por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura.

1º.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Patronato Municipal de Cultura de Alcázar de San Juan.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Patronato de Cultura.

2º.- Objeto del contrato:

La adjudicación de la concesión administrativa para la utilización y explotación del bar repostería del Teatro Auditorio Municipal.

3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Urgente, abierto y concurso.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación son los siguientes:

- Oferta económica: Hasta un 45%.
- Mejora en las instalaciones fijas: Hasta un 25%.
- Proyecto de fomento de servicios, actividades de ocio para niños y mayores: Hasta un 15%.
- Material y personal que se adscribe al servicio: Hasta un 10%.

- Ofertas de precios al público: Hasta un 5%.

4º.- Duración del contrato: La concesión se otorga por dos temporadas prorrogables, comprendiendo cada temporada un año, del día 1 de septiembre de 2000 al 31 de agosto de 2001.

5º.- Tipo de licitación: Para la primera anualidad 100.000 pesetas IVA incluido al alza. El importe de la adjudicación sufrirá un incremento para el segundo año (temporada) igual al IPC general.

6º.- Garantías: La provisional será equivalente al 2 por 100 del canon base de licitación. La garantía definitiva a constituir por el adjudicatario será equivalente al 4 por 100 del canon de adjudicación del contrato.

7º.- Obtención de Documentación e Información:

Secretaría del Patronato Municipal de Cultura calle Goya, 1, 13600 Alcázar de San Juan (Ciudad Real). Teléfono (926) 55 10 08, FAX: (926) 55 12 97.

Fecha límite de obtención de documentos: Último día plazo admisión.

8º.- Presentación de ofertas:

Podrán participar las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incursas en prohibición para contratar según artículo 20 LCAP, y que en el momento de la licitación estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas del epígrafe que le faculte para contratar.

a).- Durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio al Boletín Oficial de la Provincia; en horario de 10 a 14 horas.

b).- Documentación a presentar: Un sobre mayor en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en el concurso convocado por el Patronato Municipal de Cultura de Alcázar de San Juan, para contratar en régimen de concesión administrativa la gestión del servicio del bar-repostería del Teatro Auditorio Municipal».

Dentro de este sobre se introducirán otros dos denominados: A) Documentos y B) «Oferta de Canon» cada uno de los cuales deberá contener la documentación establecida en el Pliego Regulador.

c).- Lugar de presentación: Secretaría del Patronato Municipal de Cultura de Alcázar de San Juan, sito en calle Goya, número 1, 13600 Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

9º.- Apertura de ofertas: El día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación de proposiciones; a las 12 horas en el Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

10º.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Alcázar de San Juan, 9 de junio de 2000.- El Presidente del Patronato Municipal de Cultura, Angel Parreño Lizcano.

**Número 3.358**

=====0=====

#### ANUNCIO

el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de mayo del año 2000, acordó modificar las Ordenanzas Fiscales abajo citadas, y aprobar su modificación. Lo que se expone al público por plazo de treinta días para reclamaciones o sugerencias, constando el expediente en el Servicio de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, para su examen por los interesados en días hábiles de oficina. Transcurrido dicho plazo sin haberlas, quedará definitivamente aprobado el expediente sin necesidad de nuevo acuerdo al respecto.

- Pleno 30 de mayo.
- Tasa de Cementerio Municipal.
- Tasa Ayuda a domicilio.

Alcázar de San Juan, a 9 de junio de 2000.- El Alcalde (ilegible).

**Número 3.359**

## ALMAGRO

### EDICTO

Por don Francisco Javier Moreno Quintanilla, gerente de la empresa Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U.) de Castilla-La Mancha, S.A., se ha solicitado licencia municipal para la instalación petrolífera de un depósito de gasoil de 40.000 litros de capacidad para consumo propio, con emplazamiento en Ctra. Comarcal C-415, p.k. 30.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Almagro, a 9 de junio de 2000.- El Alcalde, (ilegible).

**Número 3.387**

## ARENALES DE SAN GREGORIO

### ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de Concesión de Crédito Extraordinario número 9/2000 que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2000 financiado con el Remanente Líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 1999.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno.

En Arenales de San Gregorio, a 7 de junio de 2000.- El Alcalde, José Luis Martínez Escribano.

**Número 3.360**

## ARGAMASILLA DE ALBA

### EDICTO

Por Rafael Millán Casas, actuando en representación de Fertikali, S.L., se ha solicitado licencia para establecer una actividad de fabricación y almacén de fertilizantes, con emplazamiento en polígono 101, parcela 155.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Argamasilla de Alba, a 2 de junio de 2000.- El Alcalde, (ilegible).

**Número 3.194**

## BOLAÑOS DE CALATRAVA

### EDICTO

En este Ayuntamiento se está tramitando a instancia de don Segismundo Menchero Aguilar expediente de declaración del estado de ruina del inmueble sito en calle Santísi-

mo, 19 de esta localidad y propiedad del solicitante y de don José Baos Cano, don Ramón, doña Elvira, doña María, doña Petra, don Jesús y don Angel Martín Martín, en la proporción que consta en el expediente, y desconociéndose los domicilios de don Jesús y de don Angel Martín Martín, cítense por Edictos en los boletines oficiales de la provincia de Ciudad Real y Alicante, por ser los últimos domicilios conocidos, respectivamente, para que en el plazo de quince días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos, teniendo a su disposición el expediente para que puedan examinarlo, en el que obra el informe técnico correspondiente.

Bolaños de Cva., a 30 de mayo de 2000.- El Alcalde-Presidente, Daniel Almansa García.

**Número 3.397**

## CIUDAD REAL

### ANUNCIO

Solicitado por D. Vidal de la Fuente Oliver, licencia municipal para la instalación y posterior funcionamiento de tienda de regalos y muebles sita en calle Morería con vuelta a calle de Enmedio de esta ciudad, expediente número 02924, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2, a) de la Instrucción para la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se somete a información pública, por término de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan durante dicho período formular alegaciones que estime pertinentes.

Ciudad Real, 6 de junio de 2000.- El Alcalde, Francisco Gil-Ortega Rincón.

**Número 3.361**

=====0=====

### ANUNCIO

Solicitado por Hypromat España, S.A., representada por Laporta Ingenieros, S.L., licencia municipal para la instalación y posterior funcionamiento de centro de lavado de vehículos a presión, ubicado en Estación de Servicio sita en Carretera de Piedrabuena, p.k. 1,5, término municipal de esta ciudad, expediente número 02959, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2, a) de la Instrucción para la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se somete a información pública, por término de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan durante dicho período formular alegaciones que estime pertinentes.

Ciudad Real, 6 de junio de 2000.- El Alcalde, Francisco Gil-Ortega Rincón.

**Número 3.362**

=====0=====

### GERENCIA DE URBANISMO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se hace público que por resolución de Alcaldía de 26 de mayo de 2000, se aprobó el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación «UEERR» del P.G.O.U., contenido en el programa de actuación urbanizadora de la misma.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo y ante el órgano jurisdiccional señalado en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También potestativamente puede interponerse recurso de reposición.

Ciudad Real, a 8 de junio de 2000.-El Concejal Delegado de Urbanismo, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, Gabriel Miguel Mayor.

**Número 3.379**

=====0=====

### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del

Reglamento de Gestión Urbanística, se hace público que el Pleno de 26 de mayo de 2000, se aprobó el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación «UEERR» del P.G.O.U., contenido en el programa de actuación urbanizadora de la misma, igualmente aprobado en dicha sesión.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo y ante el órgano jurisdiccional señalado en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También potestativamente puede interponerse recurso de reposición ante el Pleno.

Ciudad Real, a 8 de junio de 2000.-El Concejal Delegado de Urbanismo, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, Gabriel Miguel Mayor.

**Número 3.380**

=====0=====

### CONTRATACION ADMINISTRATIVA

#### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que, se modifica la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por este Ayuntamiento se ha adjudicado el siguiente contrato:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación administrativa.

c) Número de expediente: 1/00.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Servicios Jurídicos para la Corporación».

b) Fecha de publicación: 26 de enero de 2000.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 11, de 26 de enero de 2000.

3.- Tramitación procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total 6.960.000 pesetas (41.830,44 euros).

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 26 de mayo de 2000.

b) Contratista: Don Cipriano Artech Gil.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 6.960.000 pesetas.

e) Plazo de adjudicación: Un año ampliable a cuatro años.

Ciudad Real, a 7 de junio de 2000.-El Alcalde, Francisco Gil-Ortega Rincón.

**Número 3.381**

=====0=====

### SERVICIO DE PERSONAL

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2000, aprobó la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, promoción interna, convocado por este Ayuntamiento para cubrir, en propiedad, una plaza de Graduado Social/Diplomado en Relaciones Laborales, correspondiente a la oferta de empleo público del año 1998, quedando confeccionada como sigue:

ADMITIDOS:

1. MOLINA GOMEZ, EUGENIO.

EXCLUIDOS:

- NINGUNO.

El aspirante dispondrá de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular las aclaraciones que considere convenientes, o subsanar, en su caso, los defectos existentes en la correspondiente solicitud. Igualmente se hace público que los anuncios relativos al Tribunal y el lugar, día y hora de celebración de las pruebas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Ciudad Real, 13 de junio de 2000.-El Concejal Delegado de Personal, Vicente Gallego Asensio.  
**Número 3.382**

=====0=====

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2000, aprobó la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, promoción interna, convocado por este Ayuntamiento para cubrir, en propiedad, una plaza de Sargento del Cuerpo de la Policía Local, correspondiente a la oferta de empleo público del año 1998, quedando confeccionada como sigue:

ADMITIDOS:

1. CARRION MUÑOZ, ELIAS.
2. DIAZ FLOX, JOSE CARLOS.
3. HIDALGO HIDALGO, ANASTASIO.
4. MUÑOZ TEJERO, FRANCISCO.

EXCLUIDOS:

- NINGUNO.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular las aclaraciones que consideren convenientes, o subsanar, en su caso, los defectos existentes en las correspondientes solicitudes. Igualmente se hace público que los anuncios relativos al Tribunal y el lugar, día y hora de celebración de las pruebas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Ciudad Real, 13 de junio de 2000.-El Concejal Delegado de Personal, Vicente Gallego Asensio.

**Número 3.383**

=====0=====

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2000, aprobó la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición libre, convocado por este Ayuntamiento para cubrir, en propiedad, una plaza de Aparejador, correspondiente a la oferta de empleo público del año 1998, quedando confeccionada como sigue:

ADMITIDOS:

1. ALONSO BONILLA, DAVID.
2. ANGUITA HURTADO DE MENDOZA, CLARA.
3. ARIAS MORENO, JOSE LUIS.
4. AVILA MARTIN-GIL, M<sup>a</sup> LUISA.
5. CALCERRADA RINCON, ENRIQUE.
6. CASTELL SEPULVEDA, MANUEL.
7. CEA LOPEZ, JUSTO.
8. DOMINGUEZ DALDA, JORGE.
9. ESTEBAN LUNA, JOSE RAMON.
10. GALLEGO BELLON, M<sup>a</sup> JOSE.
11. GALLEGO ORTIZ, ANTONIO.
12. GOMEZ BURGOS, INMACULADA.
13. GONZALEZ DE LA ALEJA GLEZ. DE LA ALEJA, MARTA.
14. HERNANDEZ VALTUEÑA, JUAN ANTONIO.
15. JIMENEZ YEBENES, ELENA
16. LAZARO RODRIGUEZ, ANA M<sup>a</sup>.
17. MERINO VERA, FERMIN.
18. MIRAMON MARROQUIN, ANDRES.
19. ROMERO PICAZO, ALFREDO.
20. VERDE RUBIO, JOSE LUIS.

EXCLUIDOS:

- NINGUNO.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular las aclaraciones que consideren convenientes, o subsanar, en su caso, los defectos existentes en las correspondientes solicitudes. Igualmente se hace público que los anuncios relativos al Tribunal y el lugar, día y hora de celebración de las pruebas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Ciudad Real, 13 de junio de 2000.-El Concejal Delegado de Personal, Vicente Gallego Asensio.

**Número 3.384**

=====0=====

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2000, aprobó la lista de aspirantes

admitidos y excluidos del concurso-oposición libre, convocado por este Ayuntamiento para cubrir, en propiedad, una plaza de Coordinación de Protección Civil de la plantilla de personal laboral fijo, correspondiente a la oferta de empleo público del año 1991, quedando confeccionada como sigue:

ADMITIDOS:

1. ANDERICA SANCHEZ DE LA NIETA, FERNANDO.
2. ARRIBAS SANTOS, JESUS.
3. HERNANDEZ MUÑOZ, PEDRO JOSE.
4. HIGUERAS PIEDRA, JOSE JOAQUIN.
5. HOZ MONTES, ALFONSO JAVIER DE LA.
6. MUÑOZ TURRILLO, ROSA MARIA.
7. RUIZ SAN MILLAN, GONZALO TELMO.

EXCLUIDOS:

- NINGUNO.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular las aclaraciones que consideren convenientes, o subsanar, en su caso, los defectos existentes en las correspondientes solicitudes. Igualmente se hace público que los anuncios relativos al Tribunal y el lugar, día y hora de celebración de las pruebas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Ciudad Real, 13 de junio de 2000.-El Concejal Delegado de Personal, Vicente Gallego Asensio.

**Número 3.385**

=====0=====

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2000, aprobó la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición libre, convocado por este Ayuntamiento para cubrir, en propiedad, una plaza de Asistente Social, correspondiente a la oferta de empleo público del año 1998, quedando confeccionada como sigue:

ADMITIDOS:

1. AMORES RODRIGUEZ, ELENA.
2. ANDRADEZ ESPADAS, ROSA M<sup>a</sup>.
3. AVILES CEZAR, M<sup>a</sup> ASUNCION.
4. AYUSO-MORALES SANCHEZ, ANA M<sup>a</sup>.
5. BAEZA SANTAMARIA, EVA M<sup>a</sup>.
6. BERLANGA ANTON, M<sup>a</sup> ANTONIA.
7. CALVILLO DIAZ-PINTO, LAURA.
8. CAMPO LEON, M<sup>a</sup> DEL PILAR DEL.
9. CIFUENTES GARCELAN, M<sup>a</sup> DEL PILAR.
10. CONDE DIAZ, MARGARITA.
11. DOMINGUEZ RODRIGO, YOLANDA.
12. FERNANDEZ MORENA, BLANCA PILAR.
13. GARCIA-DOÑAS ALTAMIRANO, M<sup>a</sup> DEL PILAR.
14. GARCIA MARCOS DE LEON, CARLOS JAVIER.
15. GIL MATAS, ANA BELEN.
16. GONZALEZ RODAO, NEMESIA.
17. HORNERO MONLEON, RAQUEL.
18. ILLESCAS RACIONERO, MARTA.
19. JIMENEZ DE LOS GALANES DIAZ-PINTO, RAQUEL.
20. JIMENEZ PEREZ, M<sup>a</sup> GEMMA.
21. LAIN RODRIGUEZ, M<sup>a</sup> DE LAS MERCEDES.
22. OLMO BARBERO, EVELÍ.
23. PASCUAL SANCHEZ, M<sup>a</sup> BELEN.
24. PEÑUELA HENARES, M<sup>a</sup> ELENA.
25. QUESADA BALSERAS, M<sup>a</sup> MAR.
26. RIOS CABALLERO, M<sup>a</sup> ISABEL.
27. RODRIGUEZ BAUTISTA, RAQUEL MARIA.
28. RUIZ FERNANDEZ, GERTRUDIS.
29. SANCHEZ LUCAS, PILAR.
30. SANZ ALMODOVAR, M<sup>a</sup> ISABEL.
31. SANZ BERRIO, ROCIO.
32. SERNA SANCHEZ-BELMONTE, M<sup>a</sup> ELENA.
33. TURRILLO ALVARO, ANA MARIA
34. VALLE PAREJA, M<sup>a</sup> JULIA.
35. VAQUERO SOSA, LAURA.

EXCLUIDOS:

A) Por no haber indicado en la instancia que está en posesión de la titulación exigida en la base de la convocatoria, o en su caso, no haber acreditado la equivalencia:

1. ARRIBAS SANTOS, JESUS.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de

diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular las aclaraciones que consideren convenientes, o subsanar, en su caso, los defectos existentes en las correspondientes solicitudes. Igualmente se hace público que los anuncios relativos al Tribunal y el lugar, día y hora de celebración de las pruebas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Ciudad Real, 13 de junio de 2000.-El Concejal Delegado de Personal, Vicente Gallego Asensio.  
Número 3.386

## DAIMIEL ANUNCIO

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico de 1999, para su examen y formulación por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

El plazo de exposición es de 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial.

Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

Daimiel, 13 de junio de 2000.- El Alcalde-Presidente, José Manuel Díaz-Salazar Martín de Almagro.  
Número 3.363

=====0=====

## EDICTO

Por esta Secretaría se tramita expediente a instancia de doña Isabel de la Flor González, domiciliado en calle Nueva, 40 de Daimiel, solicitando la correspondiente autorización para la instalación de café-bar-heladería, con emplazamiento en Plaza de Santa María, s/n, actividad sujeta al Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Lo que se hace público en cumplimiento del citado cuerpo legal, a fin de que quienes se consideren afectados por la instalación de la referida actividad, puedan formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, que presentarán en esta oficinas municipales en el plazo de diez días hábiles.

Daimiel, a 14 de junio de 2000.- El Alcalde, José Manuel Díaz-Salazar Martín de Almagro.  
Número 3.390

## HERENCIA ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia número 51, de 1 de mayo de 2000, se publicaba la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

Finalizado el preceptivo período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitiva la referida modificación, de manera que:

\* El apartado tercero del artículo 2 quedará redactado en la forma siguiente:

"No estarán sujetas a esta tasa las consultas tributarias, los expedientes de Revolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o al aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que están gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento".

\* Al artículo 7 se le añaden los siguientes supuestos:  
g) Aprobación municipal de Programas de Actuación Urbanizadora de iniciativa particular:

- Tramitados por el procedimiento simplificado: 2.8 % del presupuesto separado para las obras de urbanización.

- Tramitados por el procedimiento ordinario: 3.5 % del presupuesto señalado para las obras de urbanización.

h) Aprobación municipal de Programas de Actuación Urbanizadora de iniciativa particular que integren un Plan Parcial o Plan Especial:

- Tramitados por el procedimiento simplificado: 2.8 % del presupuesto señalado para las obras de urbanización, más 30.000 ptas., (180,303 euros) por cada hectárea o fracción de la superficie de su ámbito.

- Tramitados por el procedimiento ordinario: 3.5 % del presupuesto señalado para las obras de urbanización, más 30.000 ptas., (180,303 euros) por cada hectárea o fracción de la superficie de su ámbito.

i) Aprobación municipal de Estudios de Detalle de iniciativa particular: 15.000 ptas., (90,151 euros) por cada hectárea o fracción de la superficie de su ámbito.

j) Aprobación municipal de Planes Parciales o Planes Especiales de iniciativa particular: 30.000 ptas., (180,303 euros) por cada hectárea o fracción de la superficie de su ámbito.

K) Tramitación municipal, de oficio o a instancia de parte, de altas, bajas o variaciones en el Padrón Municipal del Impuesto de Bienes Inmuebles:

	Detección (ptas)	Actualización (ptas)	Total (ptas)
Cambios Jurídicos	0 (0 euros)	1750 (10,517 euros)	1750 (10,517 euros)
Cambios Físicos:			
Modificación de los Destinos en la construcción, ampliación y reformas	1500 (9,015 euros)	3250 (19,532 euros)	4750 (28,548 euros)
ALTAS/BAJAS			
OBRA NUEVA	1500 (9,015 euros)	5000 (30,050 euros)	6500 (39,065 euros)
DIVISIÓN HORIZONTAL	1500 (9,015 euros)	4500 (27,045 euros)	6000 (36,060 euros)
SEGREGACIÓN	1500 (9,015 euros)	3750 (22,537 euros)	5250 (31,553 euros)
AGRUPACIÓN	1500 (9,015 euros)	3750 (22,537 euros)	5250 (31,553 euros)
DISEMINADO	1500 (9,015 euros)	4700 (28,247 euros)	6200 (37,262 euros)
OMISIÓN	1500 (9,015 euros)	4500 (27,045 euros)	6000 (36,060 euros)
BAJAS: Construcción, Cargas, Fincas.	1500 (9,015 euros)	1950 (11,719 euros)	3450 (20,734 euros)

l) Tramitación municipal de expediente de declaración de ruina a instancia de parte: 30.000 ptas., (180,303 euros).

En Herencia, a 13 de junio de 2000.- El Alcalde-Presidente, Ramón Osuna Sanz.  
Número 3.393

## MIGUELTURRA EDICTO

Por don Román Robles González, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de obrador de pan, con emplazamiento en calle Herreros, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Miguelturra, a 7 de junio de 2000.- El Alcalde (ilegible).  
Número 3.364

## MORAL DE CALATRAVA ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94,3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2000, adoptó acuerdo de adjudicación, a la empresa AQUAGEST, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S. A., del contrato de gestión y explotación del ciclo integral hidráulico del municipio, en régimen de concesión.

Moral de Calatrava, a 29 de mayo de 2000.-El Alcalde, Adolfo Salvador Gómez.  
Número 3.295

**MORAL DE CALATRAVA**  
ANUNCIO

Esta Corporación municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2000, ha adoptado, entre otros, acuerdo provisional de modificación, de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por Asistencia y estancia en la Residencia para la Tercera Edad "Hnos Clemente".

A efectos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que el expresado expediente estará expuesto en las dependencias municipales, por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno del Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza expresada. En el caso de que no se formulen reclamaciones en forma, en el plazo expresado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional previamente adoptado.

El acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, y el texto íntegro de la modificación aprobada, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, produciéndose su entrada en vigor al día siguiente de esta última publicación.

Moral de Calatrava, a 9 de junio de 2000.- El Alcalde, Adolfo Salvador Gómez.

Número 3.458

**PORZUNA**  
EDICTO

Por don Juan Antonio Sánchez Sánchez, en nombre y representación de Suministros Sánchez, S.L., se ha solicitado licencia municipal de apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de Planta Dosificadora de Hormigón, con emplazamiento en carretera Toledo, 33, de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Porzuna, a 7 de junio de 2000.- La Alcaldesa, Bienvenida García Hernández.

Número 3.365

=====0=====

**ACTA DE CONSTITUCION DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACION DEL ACUERDO MARCO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PORZUNA**

En Porzuna siendo las 17 horas del día 22 de octubre de 1999, en los locales del Ayuntamiento de Porzuna, sito en Plaza Mayor, numero 1, se reúnen en representación de la Administración, doña Bienvenida García Hernández (Alcaldesa), doña María Angeles Villa Socorro, doña Blanca Pilar Fernández Morena, don Eugenio González Navas (Concejales), y en representación de los trabajadores, don Oscar José Camuñas Cano (Delegado de Personal), don Luciano Lomas Valentín por CC.OO., al objeto de celebrar la reunión de constitución de la Mesa General de Negociación del Acuerdo Marco para el personal funcionario del Ayuntamiento de Porzuna.

Se abre la sesión a los efectos de la constitución de la Mesa General de Negociación del Acuerdo Marco para el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Porzuna, fijando en la misma el calendario de reuniones, así como la composición que se cita.

La presente acta de la cual dan fe los firmantes, se remitirá junto con el texto del Acuerdo Marco y el acta final de la Comisión Negociadora a la Delegación Provincial de

Industria y Trabajo para que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 180/95 de 14 de noviembre (DOCM número 56 de 17 de noviembre de 1995) sobre registros de Convenios Colectivos, de Empresas de Trabajo Temporal, de las Actas Electorales de Organos de Representación de los Trabajadores y Asociaciones Profesionales y de Funcionarios, proceda a su inscripción, registro, deposito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 19 horas del día de la fecha y para que conste, firman la presente las partes representadas en la Comisión Negociadora.

**ACTA FINAL DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACION DEL ACUERDO MARCO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PORZUNA**

En Porzuna, siendo las 17 horas del día 5 de junio de 2000, en los locales del Ayuntamiento de Porzuna, sito en Plaza Mayor número 1, se reúnen en representación de la Administración, doña Bienvenida García Hernández (Alcaldesa), doña María Angeles Villa Socorro, doña Blanca Pilar Fernández Morena, don Eugenio González Navas (Concejales), y en representación de los trabajadores, don Oscar José Camuñas Cano (Delegado de Personal), don Luciano Lomas Valentín, al objeto de celebrar la reunión final de la Comisión Negociadora del Acuerdo Marco para el personal funcionario del Ayuntamiento de Porzuna.

Se abre la sesión a los efectos de la firma del Acuerdo alcanzado en las sesiones precedentes, por las partes representadas, y queda reflejado en el texto que se acompaña a la presente Acta Final de Acuerdo del Acuerdo Marco para el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Porzuna.

La presente acta de la cual dan fe los firmantes, se remitirá junto con el texto del Acuerdo Marco y el acta de Constitución de la Comisión Negociadora a la Delegación Provincial de Industria y Trabajo para que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 180/95 de 14 de Noviembre (DOCM número 56 de 17 de noviembre de 1995) sobre registros de Convenios Colectivos, de Empresas de Trabajo Temporal, de las Actas Electorales de Organos de Representación de los Trabajadores y Asociaciones Profesionales y de Funcionarios, proceda a su inscripción, registro, deposito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 18 horas del día de la fecha y para que conste, firman la presente las partes representadas en la Comisión Negociadora.

**ACUERDO MARCO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PORZUNA.**

**CAPITULO I.- AMBITO DE APLICACION Y DENUNCIA.**

Artículo 1.- Ambito Territorial y capacidad negociadora. El presente Acuerdo Marco (A.M.) establece y regula las condiciones de trabajo en todos y cada uno de los centros dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Porzuna y los que en un futuro pudieran crearse. Están incluidos los Patronatos, las Empresas Municipales, Fundaciones, Consejos Locales, Institutos y cuantos organismos autónomos existan o puedan existir.

Se reconocen con capacidad para negociar y firmar este Acuerdo, de una parte, la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Porzuna, en su representación, y de otra, el Sindicato Provincial de Administración Pública de Comisiones Obreras.

**Artículo 2.- Ambito personal.**

Este A.M. regula las condiciones de trabajo de todos los Funcionarios que mantengan una relación jurídico-administrativa con el Ayuntamiento y presten sus servicios en cualquiera de los centros que se especifican en el artículo anterior.

**Artículo 3.- Ambito temporal, prórroga y denuncia.**

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o Diario Oficial de Castilla-La Mancha y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2001.

De no ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su terminación éste quedará prorrogado tácitamente año a año, excepto en sus anexos, que serán negociados en los dos

últimos meses de cada ejercicio, previamente a la aprobación de los Presupuestos de la Corporación para el ejercicio siguiente.

En caso de ser denunciado, este seguirá vigente hasta la entrada en vigor del que lo sustituya.

En todo caso, se garantizará como mínimo lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio económico.

El contenido de los anexos tendrá efectos de 1 de enero de 2000

Artículo 4.- Vinculación a la totalidad. Condiciones más beneficiosas.

El presente A.M., que se aprueba en consideración a la integridad de lo negociado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada funcionario/a en su respectiva categoría. Las condiciones que se establecen en este Acuerdo tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todos los funcionarios afectados por el mismo.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas y los derechos adquiridos por los funcionarios del Ayuntamiento a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CAPITULO II.- OFERTA PUBLICA DE EMPLEO, SISTEMA DE ACCESO Y PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO

Artículo 5.- Oferta Pública de Empleo.

1.- Anualmente, dentro del primer trimestre, se procederá a publicar la Oferta Pública de Empleo (OPE) con una dotación de plazas, que sería la negociada en cada momento por la Mesa General de Negociación.

2.- El proceso del comienzo de la OPE deberá comenzar el uno de abril, produciéndose la resolución final el uno de octubre del mismo año.

La toma de posesión de los nuevos Empleados Públicos se producirá según prevean las bases de la convocatoria, o al mes siguiente a la resolución del proceso, con un plazo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación definitiva de aprobados.

3.- El ingreso en la plantilla del Ayuntamiento de Porzuna se realizará mediante la convocatoria anual de la Oferta Pública de Empleo (OPE). No obstante y por necesidades urgentes del servicio, podrán ser convocadas y cubiertas interinamente aquellas plazas dotadas presupuestariamente y no cubiertas en la OPE anterior, con la obligación de incluirlas en la siguiente convocatoria de la OPE.

Toda selección del personal funcionario bien sea fijo o interino deberá realizarse conforme a la OPE y a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Artículo 6.- Selección de Personal. Provisión de vacantes. Las vacantes y los nuevos puestos de trabajo que se produzcan en cualquiera de los centros dependientes de este Ayuntamiento, atendiendo a lo establecido en el artículo 1 de este A.M., se proveerán con sujeción al siguiente orden:

- 1.- Excedentes forzosos.
- 2.- Excedentes voluntarios.
- 3.- Promoción interna. Se estará a lo dispuesto en la Ley 30/84 y Ley 23/88 y el R.D. 28/90.
- 4.- Nuevo ingreso. Las bases que rijan el proceso selectivo serán negociadas con la representación sindical.

Artículo 7.- Garantía en el empleo, capacidad disminuida.

1.- Cambio de puesto de trabajo por problemas físicos o psíquicos.

Se entiende por capacidad disminuida a la definida por la legislación vigente. Todo funcionario incurso en esta causa será destinado a un trabajo adecuado a sus condiciones, todo ello sin merma de sus retribuciones, siempre que fuera posible.

2.- Cambio de puesto de trabajo por retirada de carné.

Para los funcionarios/as que conducen vehículos municipales a los que por sanción les fuera retirado su permiso de conducir, se le garantiza otro puesto de trabajo en tanto dure esa circunstancia, todo ello sin merma en sus retribuciones.

Artículo 8.- Trabajos de superior e inferior categoría.

Cuando así lo exigieran las necesidades del servicio, el Ayuntamiento podrá encomendar a sus funcionarios el desempeño de funciones correspondientes a una categoría profesional superior a la que ostente, por un periodo no superior a seis meses durante un año u ocho meses durante dos, todo ello previo acuerdo con la parte social.

Si superado este tiempo existiera un puesto de trabajo vacante de la misma categoría, éste será cubierto a través de los procedimientos de provisión de vacantes establecidos en el artículo 7.

Cuando se desempeñe un trabajo de categoría superior, el funcionario tendrá derecho a la diferencia retributiva entre su categoría y la ocupada.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles, el Ayuntamiento destinara a un funcionario a tareas correspondientes a una categoría inferior a la que ostente dentro de su servicio, sólo podrá hacerlos por tiempo no superior a un mes al año, exceptuando a aquellos trabajadores que, por escrito, manifiesten su conformidad por tiempo superior, garantizándose las retribuciones y demás derechos de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes de los trabajadores.

Artículo 9.- Vacantes temporales. Sustituciones.

Por situaciones de cumplimiento del Servicio Militar obligatorio o voluntario o prestación social sustitutoria en su caso, maternidad e incapacidad temporal que de lugar a hospitalización o cuya duración previsible sea superior a 1 mes, se cubrirán inmediatamente por nuevos contratados, atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Selección de Personal, siempre que el servicio afectado sea de obligada prestación y previa negociación con la representación sindical.

Ningún funcionario/a podrá desempeñar un puesto de trabajo provisionalmente, bien por vacantes o por la inexistencia de esa plaza por un periodo superior a 24 meses, estando obligada la Corporación a la creación de dicha plaza en la OPE del año siguiente.

CAPITULO III.- CONDICIONES ECONOMICAS.

Artículo 10.- Conceptos retributivos.

Los conceptos por los que, se retribuirá el trabajo de los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento, son los reflejados en la Ley 30/84, y los que se definen a continuación:

1.- Salario base: Es la cantidad fija que, corresponde a cada funcionario por mes completo de servicio según el grupo al que pertenece su categoría profesional, según anexo I. Los grupos serán los siguientes:

Grupo A, para el que se requerirá titulación superior.

Grupo B, para el que se requerirá titulación media (Diplomatura Universitaria, Ingeniero Técnico, etc.).

Grupo C, para el que se requerirá título de Bachiller Superior, B.U.P., FP2 o equivalente.

Grupo D, para el que se requerirá título de Graduado Escolar, FP1, o equivalente.

Grupo E, para el que se requerirá título de Certificado de Escolaridad o equivalente.

2.- Antigüedad: Consiste en una retribución fija mensual que se devenga en el mes en que se cumplan tres y por cada tres años de servicios efectivos prestados, según anexo I.

3.- Complemento de destino: Es la retribución que corresponde a cada funcionario por mes completo de servicio según el nivel al que pertenece su categoría profesional, según anexo I.

4.- Complemento específico: Es el complemento que corresponde percibir al funcionario en función de las características del puesto de trabajo que ocupa.

5.- Pagas extraordinarias: Corresponde a cada funcionario dos pagas extras al año, consistentes cada una de ellas en el importe íntegro del salario base más antigüedad y serán abonadas en los meses de junio y diciembre de cada año.

6.- Gratificaciones por Servicios Extraordinarios. Se estará a lo dispuesto en el artículo 12 de este Acuerdo.

7.- Plus de Nocturnidad y Plus de Festividad, que se reflejarán en el anexo I.

El Plus de turnicidad será negociado en la próxima revisión del presente A.M.

Estos conceptos retributivos se verán incrementados cada año y como mínimo en la forma y cuantía que para cada caso recoja la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios.

Las condiciones que integran los conceptos retributivos de los complementos de destino y específico, serán las definidas por los acuerdos de la Mesa General de Negociación relativos a la Catalogación de los Puestos, de Trabajo.

Durante la vigencia del A.M., y para cada ejercicio, se constituirá un fondo para la revisión salarial en el supuesto de que el IPC previsto por el Gobierno fuera superado por el IPC real, en una cuantía igual a la diferencia entre ambos IPCs multiplicado por la masa salarial bruta de los funcionarios. El resultado del cálculo será abonado en una paga creada al efecto y su reparto será lineal sirviendo como base de cálculo para los sucesivos ejercicios.

**Artículo 11.- Percepciones no salariales.**

Dietas y gastos de viaje. Se estará a lo dispuesto por el Gobierno de la Nación o la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para los funcionarios públicos.

**Artículo 12.- Gratificaciones por Servicios Extraordinarios.**

Si por necesidades del servicio fuera necesario realizar servicios extraordinarios fuera de la jornada normal, se asignará al funcionario que lo realice una Gratificación que se fijará de conformidad con los siguientes criterios:

Hora ordinaria: Es igual a la suma de todos los conceptos salariales anuales, excepto productividad, divididos por el número de horas año.

Hora extra normal: = ordinaria incrementada en 75%.

Hora extra nocturna: = ordinaria incrementada en 100%.

Hora extra festiva o de descanso semanal o vacacional: = ordinaria incrementada en 100%.

Hora extra festiva nocturna: = ordinaria incrementada en 125%.

Las gratificaciones serán satisfechas como máximo al segundo mes siguiente al de la realización del servicio que las motivó, pudiendo optar el funcionario por la compensación en descanso.

Si por necesidades del servicio hubieran de realizarse determinados trabajos en horario de tarde, se reducirá proporcionalmente el horario ordinario de mañana, durante el tiempo que dure esta circunstancia.

Se entiende que en el complemento específico, la dedicación, la prolongación de jornada de cada puesto de trabajo, se encuentran comprendidas la asistencia a sesiones de órganos necesarios y complementarios del Ayuntamiento, por lo que en ningún caso se abonará cantidad extra alguna por este concepto, excepto a quienes realicen funciones de levantar acta de la sesión o intervención de fondos.

**Artículo 13.- Tiempo y forma del pago del salario.**

a) El abono del salario se efectuará mensualmente y dentro de los últimos cinco días del mes corriente.

b) El Ayuntamiento hará efectivo el pago de haberes por transferencia bancaria, preferentemente, pudiendo realizarlo mediante talón o efectivo si así lo solicita el funcionario.

c) El funcionario/a recibirá copia de la nómina, en modelo oficial o modelo autorizado, en el que se recogerán íntegramente la totalidad de las cantidades devengadas v los descuentos legales a que haya lugar. Dichos modelos de recibos de salarios serán iguales en todos los Centros dependientes del Ayuntamiento de Porzuna.

**CAPITULO IV.- RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.**

**Artículo 14.- Relación de puestos de trabajo.**

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) será un documento unitario y homogéneo que reflejará en todo momento la totalidad de los puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento de Porzuna y entes autónomos relacionados en el Artículo 1, sin que puedan ser excluidos de la misma puesto alguno en orden a la relación jurídica contractual o cualquier otra circunstancia por la que estén cubiertos.

**Artículo 15.- RPT y Oferta Pública.**

Entre la RPT y la OPE habrá, en cualquier caso, una íntima relación, debiendo emanar la segunda de la primera.

**Artículo 16.- Unidad Jurídica.**

La RPT será necesariamente el documento en el que

los conceptos plantilla presupuestaria, OPE y estructura orgánica y funcional se encontrarán integrados y definidos como elementos constitutivos de esa unidad.

En ningún caso podrán desprenderse de la RPT tratos diferenciadores ni valoraciones particulares que puedan suponer el predominio de algún departamento por encima de otro de los que conforman el conjunto de la Corporación.

**Artículo 17.- Revisión de la RPT.**

Anualmente, la RPT podrá ser revisada parcialmente como consecuencia de ser un documento del que dependen en gran medida el avance y el progreso de la Corporación en todo lo concerniente a los servicios que presta y a los Empleados Públicos y a sus condiciones de trabajo. Dicha revisión se llevará a cabo durante el último trimestre de cada año.

**Artículo 18.- Creación, modificación o supresión de puestos.**

La creación, modificación y supresión de todos o algunos elementos que puedan tener o tengan relación con los puestos o condiciones de trabajo, deberán realizarse a través de la RPT previa negociación con las centrales sindicales firmantes del presente Acuerdo Marco.

**Artículo 19.- Funciones y perfiles de los puestos de trabajo.**

Las funciones y perfiles de los puestos de trabajo serán plasmados en un documento pactado con las centrales sindicales firmantes del presente documento, de tal manera que se constituya en el elemento clarificador y determinante de los cometidos de los distintos puestos de trabajo así como de su clasificación.

**Artículo 20.- Conceptos de que consta la RPT.**

La RPT constará, como mínimo, de los siguientes conceptos:

- Codificación de cada uno de los puestos.
- Denominación clara y concreta del puesto.
- Grupo o grupos de titulación por los que pueden ser ocupados los puestos.
- Forma de provisión.
- Nivel de Complemento de Destino.
- Complemento Específico.
- Titulaciones específicas requeridas.
- Experiencia, en su caso.
- Tipo de jornada.
- Servicio o Centro al que está adscrito.

**Artículo 21.- Complemento Específico.**

El Complemento específico es el concepto en el que se encuentran valoradas las condiciones particulares de los puestos de trabajo, en orden a los siguientes factores: - Especial Dificultad Técnica (EDT). - Dedicación. - Responsabilidad. - Incompatibilidad. - Peligrosidad. - Penosidad. - Toxicidad. - Jornada partida y/o jornada especial.

**CAPITULO V - JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.**

**Artículo 22.- Jornada de trabajo.**

La jornada de trabajo semanal queda establecida en 36 horas y en cómputo anual la jornada efectiva de trabajo será de 1.548 horas, siendo realizadas, con carácter general, 7 horas, 12 minutos diarios, de lunes a viernes.

Para la realización y organización del trabajo podrán computarse las jornadas en módulos de 2, 3 o 4 semanas, pudiendo acumularse los descansos correspondientes al periodo computado, previa negociación con los representantes legales de los trabajadores/as.

Se disfrutará una pausa de treinta minutos en la jornada de trabajo continuada computable de trabajo efectivo, o la parte proporcional en jornadas inferiores a la normal.

**Artículo 23.- Calendario laboral.**

Será el legalmente establecido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Son laborables todos los días del año excepto los relacionados a continuación, que se considerarán festivos:

- a) El descanso/s semanal/es.
- b) Los días festivos que incluya el calendario laboral, o el oficial de Castilla-La Mancha.
- c) Las fiestas locales.
- e) Las vacaciones anuales retribuidas.
- f) Se considerarán festivos a todos los efectos los días 24 y 31 de diciembre.

Se procederá a una reducción en la jornada durante la feria de 2 horas diarias las cuales, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, se ajustarán dependiendo de las fechas y de las necesidades del servicio, en los servicios en los que no se pueda disfrutar de esta reducción en las fechas indicadas, se disfrutará en fechas distintas.

Si la celebración de cualquier día festivo coincidiera con el descanso semanal o vacacional, éstos se añadirán a las vacaciones o a los días de asuntos propios, según acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo.

#### Artículo 24.- Horarios.

El horario de trabajo con carácter general será de 8 a 15 horas de lunes a viernes, siendo flexibles en su ejecución los 12 minutos que faltarían para completar la jornada. En los servicios que, por sus singulares características, debiera implantarse un horario distinto, éste será negociado durante los dos últimos meses del año anterior al de su entrada en vigor.

Se reflejarán estos horarios especiales en anexo II.

#### Artículo 25.- Vacaciones.

##### 1.- Vacaciones anuales.

Las vacaciones anuales retribuidas serán de un mes, garantizándose en todo caso de 23 días laborales de duración y se disfrutarán preferentemente los meses de junio, julio, agosto y septiembre, pudiendo dividirse en dos períodos.

Podrán, asimismo dividirse en tres períodos menores de tiempo para aquellos funcionarios que cursen estudios y a efectos de preparación de exámenes.

A 30 de abril del año en curso deberá estar elaborado el calendario de vacaciones, que será negociado con los representantes de los trabajadores y, en todo caso, el funcionario/a conocerá las fechas de su disfrute con dos meses de antelación, como mínimo.

Los períodos de baja temporal por enfermedad, accidente, accidente no laboral o baja maternal inferiores a un año se computarán como servicio activo a efectos de vacaciones.

La retribución en los días de vacaciones consistirá en el 100 por 100 de la retribución salarial formalmente establecida.

En este caso los días de asuntos propios no podrán ser acumulados a las vacaciones.

##### 2.- Vacaciones no regladas.

A lo largo de cada año natural y al margen de las vacaciones anuales, se concederán vacaciones en los siguientes períodos:

a) En Semana Santa, los días comprendidos desde el miércoles anterior al Jueves Santo y hasta el lunes siguiente, ambos incluidos, a disfrutar en dos turnos; el primero de miércoles a domingo y el segundo de jueves a lunes.

b) Un día a elección del trabajador, según necesidades del servicio.

Aquellos servicios que por sus características no puedan aplicar dichas libranzas, lo harán en otras fechas en igual número de días.

#### Artículo 26.- Permisos y licencias.

Podrán concederse licencias a petición del funcionario/a. Dichas licencias se concederán sin retribución alguna y su duración acumulada no podrá exceder en ningún caso de tres meses cada acto.

El funcionario, previa justificación adecuada, tendrá derecho a disfrutar licencias retribuidas por los tiempos y causas siguientes:

a) Veinte días naturales en caso de matrimonio.

b) Cuatro días en caso de nacimiento de un hijo y tres días en caso de muerte o enfermedad grave de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, dos días en caso de muerte o enfermedad grave de un familiar de segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando dichos casos se produzcan en distinta localidad de la del domicilio del funcionario, la licencia será de un día más.

c) Dos días por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo necesario para la asistencia a consultas médicas propias o de familiares hasta el primer grado de consanguinidad en caso de gravedad y siempre que haya desplazamiento.

e) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas

definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales durante los días de su celebración.

Para la asistencia a congresos, reuniones o cursos de carácter profesional o sindical, según necesidades del servicio.

Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

h) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

i) Los funcionarios/as por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre, en caso de que ambos trabajen.

j) Hasta 7 días cada año natural, por asuntos particulares, no incluidos en los puntos anteriores. Tales días no podrán acumularse a las vacaciones anuales retribuidas. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, solicitándolos con 48 horas de antelación y sin justificación alguna. Excepcionalmente se podrán solicitar con menos de 48 horas cuando se trate de casos urgentes. La urgencia deberá ser justificada.

k) Por matrimonio de familiares hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, un día.

l) En el supuesto de parto, las funcionarias tendrán derecho a un permiso de 16 semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta 18 semanas. El período de permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el período de permiso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas del permiso, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado ejercicio, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación de la madre suponga riesgo para su salud.

En el supuesto de adopción de un menor de nueve meses, el/la funcionario/a tendrá derecho a un permiso de ocho semanas contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses, el permiso tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

#### Artículo 27.- Situaciones y Excedencias.

Se estará a lo dispuesto por la legislación vigente en esta materia.

#### Artículo 28.- Incapacidad Temporal.

El funcionario/a que pase a la situación de I.T. percibirá el 100 por 100 de sus retribuciones desde el primer día que se de la circunstancia, ya sea por accidente laboral, accidente no laboral o enfermedad.

Si durante el disfrute de las vacaciones el trabajador/a padeciese una situación de I.T. producida por accidente no laboral o enfermedad común dictaminada por la Seguridad Social o facultativo competente, no se computarán a efectos de duración de las vacaciones los días que hubiere durado esta situación.

Será condición inexcusable la comunicación de la interrupción por medio de los partes de baja que lo acrediten en el momento que ésta se produzca.

El funcionario/a deberá incorporarse a su puesto de trabajo en fecha prevista como fin de sus vacaciones, de no continuar en situación de I.T.

Los días que hubiera durado la I.T. se disfrutarán en la fecha que de común acuerdo establezcan el Ayuntamiento y el afectado/a, sin que pueda significar modificación en el calendario establecido para otro funcionario/a.

#### CAPITULO VI. SALUD LABORAL, SEGURIDAD Y CONDICIONES DE TRABAJO.

#### Artículo 29.- Salud laboral.

La salud laboral es un derecho irrenunciable que tienen todos los trabajadores, sin exclusión alguna, de forma que

se garantice el ejercicio del derecho al trabajo de una forma digna, seria y segura, que no podrá subordinarse a consideraciones de carácter puramente económicos.

Artículo 30.- Comité de Salud, Seguridad y Condiciones de Trabajo.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/95 de 8 de noviembre, sobre prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 31.- Funciones.

Las que le encomienda la Ley 31/95 de 8 de noviembre, sobre prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 32.- Formación en salud laboral.

La formación ocupa un lugar central en las actividades preventivas. Por ello la empresa organizará o facilitará a los empleados públicos la formación en salud laboral que sea necesaria, sobre aquellos riesgos a que se encuentren sometidos en su puesto de trabajo. Esta formación se impartirá siempre que haya un cambio tecnológico.

Artículo 33.- Medicina preventiva.

Con el fin de llevar a cabo una eficaz labor preventiva, el Ayuntamiento creará o concertará un Gabinete de Salud Laboral y Condiciones de Trabajo. Su función básica será la de asesorar a la empresa y a sus trabajadores de aquellas condiciones necesarias para lograr una media de trabajo sano y seguro. La orientación de su función tendrá por objeto una prevención en origen de los riesgos laborales.

Artículo 34.- Reconocimiento médico.

Se eliminarán los reconocimientos médicos genéricos, ya que éstos resultan ineficaces para detectar una alteración en la salud, en función al riesgo a que se está expuesto.

Estos se harán a través del Gabinete de Salud. Los reconocimientos médicos serán específicos al riesgo expuesto. Los resultados de estos reconocimientos individuales se facilitarán a los empleados, a quienes se les suministrará una cartilla sanitaria, en la que se harán constar las observaciones pertinentes a la vista de los resultados obtenidos, realizándose como mínimo un reconocimiento anual.

Artículo 35.- Vestuario y material de seguridad.

Los funcionarios municipales contarán con un Reglamento de Vestuario -anexo III-, el cual podrá ser modificado por el Comité de Salud. Este tendrá por objeto regular el derecho del personal municipal al disfrute del vestuario necesario para su trabajo, que le será suministrado por la Corporación.

Sólo tendrán derecho a vestuario los puestos de trabajo cuyas funciones exijan un vestuario especial por razón de seguridad e higiene, uniformidad o por cualquier otro motivo.

Artículo 36.- Protección al embarazo.

Entendemos el embarazo como un función social y no como un tema de única afectación a la mujer.

La funcionaria gestante tendrá derecho a ocupar durante su embarazo un puesto de trabajo distinto al suyo, si la prescripción del especialista que atiende su embarazo así lo aconsejara, por lo que el Comité de Salud, o representante de los trabajadores/as propondrá a la Corporación el cambio de puesto de trabajo. Este cambio no supondrá modificación en su categoría, ni merma en sus derechos económicos. Finalizada la causa que motivó el cambio se procederá a su reincorporación a su destino original. Ante la imposibilidad de cambio de puesto de trabajo la trabajadora embarazada pasará a la situación de I.T. y tal como se considera anteriormente, previo informe del médico especialista.

Durante las bajas de I.T por causas de embarazo la funcionaria tendrá derecho a percibir el 100 por 100 de su salario real. En caso de que sea el padre quien disfrute las cuatro últimas semanas de suspensión, será éste quien percibirá igualmente el 100 por 100 del salario real.

La funcionaria tendrá derecho a permisos retribuidos para preparación al parto.

La funcionaria embarazada tendrá derecho a elegir la fecha de sus vacaciones reglamentarias.

Artículo 37.- Paternidad, Maternidad.

Las funcionarias/os con responsabilidades familiares tendrán prioridad para la elección de turnos de trabajo y descanso. Se procurará establecer un horario flexible para

estas mismas personas de forma que puedan ser compatibles el trabajo y la familia.

Será automática la reincorporación del funcionario/a que se haya acogido a la excedencia por atención al menor por un período de hasta tres años, ampliándose el período reconocido por Ley.

CAPITULO VII.- FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO.

Artículo 38.- Formación Profesional.

La Formación Profesional debe ser considerada como un instrumento válido para la adecuación y conexión necesarias entre las cualificaciones de los funcionarios/as y los requerimientos del empleo.

Las partes firmantes reconocen que la formación profesional de los funcionarios/as del Ayuntamiento constituye un objetivo prioritario y fundamental, tanto en su dimensión humana en cuanto sirve de cauce de superación individual y profesional, como en su aspecto técnico que posibilita la adaptación de la estructura organizativa de la empresa al proceso de modernización que el propio concepto de servicio público exige y la sociedad demanda.

Para facilitar su formación y promoción profesional, los funcionarios/as tendrán derecho a que se le facilite la realización de cursos de reconversión y capacitación profesional organizados por las Administraciones Públicas y estudios de cualquier otro tipo, previa negociación con los sindicatos firmantes del presente Acuerdo.

Artículo 39.- Apoyo a la formación.

Para facilitar el derecho a la formación, aquellos funcionarios que cursen estudios académicos y de formación o perfeccionamiento profesional tendrán las siguientes garantías:

- Preferencia en su caso para elegir turno de trabajo.
- Derecho a elegir turno de vacaciones, sólo para hacerlas coincidir con periodos anteriores a exámenes.
- Adecuar el horario de trabajo de manera que éste permita la asistencia al curso de formación.
- Podrán solicitar permisos retribuidos para la concurrencia a exámenes.

No obstante, para poder ejercitar estos derechos será condición indispensable la debida acreditación tanto de estar matriculado como de su regular asistencia.

Artículo 40.- Formación continuada.

Con el fin de actualizar o perfeccionar los conocimientos de sus empleados públicos y para que redunde en mejoras profesionales y retributivas, la Corporación enviará a sus funcionarios a seminarios, mesas redondas, cursos de reciclaje referentes a su especialidad y a cursos de formación específicos.

La asistencia y el acceso a esta formación será obligatoria y con cargo a los presupuestos de la Corporación.

Los participantes en esta formación disfrutará de lo siguiente:

Una reducción de su jornada de trabajo en un número de horas igual a la mitad del tiempo que se dedica a la asistencia a dichas clases.

- Cuando el curso se realice en plena dedicación la Corporación concederá el consiguiente permiso retribuido por el tiempo de duración justificada que tenga el curso.

Artículo 41.- Formación concertada.

La Corporación directamente o a través de concertos y convenios con otras Administraciones o centros oficiales reconocidos, organizará cursos de perfeccionamiento y reciclaje que permitan la adaptación de los funcionarios a las modificaciones técnicas sufridas por los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional que aseguren la estabilidad en el empleo en los supuestos de transformación o modificación funcional de los órganos o servicios. El tiempo de asistencia a estos cursos será considerado como de trabajo.

Artículo 42.- Planes de formación.

Anualmente y previa negociación con los sindicatos firmantes del presente Acuerdo se elaborarán planes de formación en los que al menos se contemple:

- Elaboración de objetivos de los planes de formación.
- Definición de prioridades para las distintas categorías o colectivos, tanto de especialización, reciclaje o reconversión.

- Los criterios de selección
- Elaborar baremos y tipos de cursos.
- La distribución y control de los recursos.
- Programación de cursos específicos.
- Introducción de nuevas tecnologías.
- Programas de formación continuada, reciclaje y perfeccionamiento.
- La determinación de los cursos que han de valorar para la promoción interna y la promoción profesional, teniendo en cuenta el nivel del curso, su contenido y las horas lectivas del mismo.
- Proponer la formalización de Convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas cuando sea necesario para el plan formativo o desarrollo de los cursos.

Artículo 43.- Dotación presupuestaria.

Para que el derecho a la formación sea un hecho, la Corporación incluirá en sus presupuestos una dotación presupuestaria específica dedicada a este fin.

#### CAPITULO VIII.- ASISTENCIA SOCIAL. JUBILACIONES.

Artículo 44.- Fondo de Acción Social.

A partir del ejercicio 2001, anualmente la Corporación asignará en sus presupuestos al menos el 0,8 por 100 del Presupuesto Municipal correspondiente al Capítulo 1, gastos de personal funcionario, el cual será destinado a mejoras sociales del conjunto de sus empleados funcionarios. El reparto de dicha cantidad corresponderá a la Junta o Delegados de Personal, el cual estará a efectos de su aplicación al baremo y reglamento que constan como anexo IV.

Artículo 45.- Ayudas por sepelio.

A los funcionarios afectados por este Acuerdo les será aplicada la siguiente ayuda:

En caso de fallecimiento del funcionario o familiares que consten a su cargo se abonarán 50.000 pesetas en concepto de ayuda de sepelio.

Artículo 46.- Anticipos reintegrables.

Los funcionarios/as afectados por este Acuerdo, previa solicitud motivada, tendrán derecho a anticipos reintegrables en las siguientes cuantías y plazos de devolución:

- 1.- De 400.001 a 500.000 pesetas a devolver en, máximo, 24 meses.
- 2.- De 300.001 a 400.000 pesetas a devolver en, máximo, 20 meses.
- 3.- De 200.001 a 300.000 pesetas a devolver en, máximo, 15 meses.
- 4.- De 100.001 a 200.000 pesetas a devolver en, máximo, 10 meses.

Los anticipos reintegrables deberán ser concedidos o denegados en el plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la solicitud. Ante la circunstancia de no poder ser concedidos todos los anticipos solicitados, tendrán preferencia los funcionarios con menos salario total sobre los que más y los que, con aportación de documentos que lo justifiquen suficientemente, demuestren más necesidad de él, por este orden:

- 1º Gastos de enfermedad o siniestro.
- 2º Adquisición de primera vivienda del trabajador.
- 3º Adquisición de mobiliario de hogar o vehículo.
- 4º Gastos para estudios.
- 5º Celebraciones familiares.

Artículo 47.- Jubilación anticipada.

Para los funcionarios que legalmente puedan anticipar su jubilación entre los 60 y los 64 años y así lo soliciten, la empresa abonará como compensación las cantidades que se reflejan a continuación:

A los 64 años	3 mensualidades.
A los 63 años	5 mensualidades.
A los 62 años	7 mensualidades.
A los 61 años	10 mensualidades.
A los 60 años	15 mensualidades.

Las cantidades señaladas lo serán en la cuantía correspondiente a todos los conceptos salariales, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, y percibidas en una sola paga que será abonada en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la notificación oficial de la jubilación.

Una vez acordada la jubilación y percibido el complemento que se detalla, no podrá el funcionario/a prestar sus servicios en otra empresa.

Artículo 48.- Seguro de accidente y vida.

El Ayuntamiento contratará con compañía de seguros la correspondiente póliza que cubra esta contingencia, la cual deberá cubrir como mínimo 10.000.000 pesetas por muerte o invalidez total del funcionario, debiendo obrar una copia en poder del Delegado de Personal.

Artículo 49.- Asistencia jurídica.

La Corporación estará obligada a prestar la asistencia jurídica adecuada a sus empleados/as en los supuestos de conflictos surgidos como consecuencia de la prestación de sus servicios.

Concertará póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil ilimitada de cualquier contingencia que suceda en acto de servicio, siempre que no se demuestre, por resolución judicial, negligencia o mala fe por parte del funcionario. Se entregará copia de la póliza a los Delegados de Personal.

#### CAPITULO IX. DERECHOS SINDICALES.

Artículo 50.- Derechos sindicales.

El Excmo. Ayuntamiento y los Sindicatos firmantes, se comprometen a promover las condiciones que permitan el pleno desarrollo de la libertad sindical, reconocida en el artículo 28 de la Constitución Española,

A tales efectos, la actividad sindical del Ayuntamiento será la regulada por la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley 11/85 de 2 de agosto, Ley 9/87, y demás normativa vigente en la materia, así como los convenios o acuerdos que se firmen por ambas partes.

Artículo 51.- Sección sindical.

Los sindicatos legalmente constituidos al amparo de lo previsto en la L.O.L.S. en el ámbito del Ayuntamiento podrán constituir secciones sindicales formadas por el conjunto de sus afiliados.

En el ámbito del Ayuntamiento, la sección sindical tendrá reconocido a todos los efectos plena capacidad de obrar y de negociación a través de sus representantes en defensa de los intereses de los trabajadores así como de los propios del sindicato al que pertenecen.

Las secciones sindicales, con presencia en los órganos de representación, dispondrán del material necesario que le permita desarrollar sus actividades.

Artículo 52.- El Delegado sindical.

A los efectos del cómputo de los establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/85, de Libertad Sindical, serán tenidos en cuenta los funcionarios de todos los Centros dependientes del Ayuntamiento, según los artículos 1 y 2 del presente A.M.

Corresponderá un delegado sindical a cada sección que haya obtenido al menos el 10 por 100 de los votos en la elección a la Junta de Personal o delegados de personal.

Artículo 53.- Crédito horario y bolsa de horas.

1.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los delegados sindicales y delegados de personal dispondrán de un crédito horario de 15 horas mensuales, dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como de trabajo efectivo.

Los delegados sindicales o miembros de los órganos de representación de un mismo sindicato que así lo manifiesten podrán proceder previa comunicación al Sr. Alcalde a la acumulación de sus respectivos créditos horarios entre ellos.

Asimismo podrán constituirse bolsas de horas sindicales en la forma y modo que a continuación se detallan:

2.- La bolsa de horas será el número total de horas que resulte de la suma de los créditos horarios de todos los representantes sindicales en cómputo anual.

2.1. Constituida la bolsa global de horas sindicales, la sección sindical podrá proceder a hacer uso de ellas mediante la correspondiente comunicación por escrito a la Corporación, pudiendo estas horas ser utilizadas por afiliados que no formen parte de los órganos de representación.

En dicho escrito se hará constar el nombre y apellidos del trabajador, así como el puesto de trabajo que desempeña y la cantidad de horas que va a utilizar, debiendo producirse la comunicación con al menos 48 horas de

antelación a fin de que el puesto de trabajo pueda ser ocupado por otro trabajador, excepto en casos urgentes que podrá justificarse a posteriori.

2.2. En cualquier caso, para que se produzca una dispensa total de asistencia al trabajo serán necesarias 140 horas mensuales; no obstante y por acuerdo entre la sección sindical y la Corporación podrá acordarse la reducción de este número de horas y la comunicación, en este caso, deberá producirse con al menos 10 días de antelación.

No se incluirán en el cómputo de crédito horario las horas empleadas en actuaciones o reuniones convocadas a iniciativa del Ayuntamiento ni las empleadas en la Negociación, las cuales, de ser convocadas en horas distintas de las laborales, podrán ser utilizadas por los asistentes a la reunión en otra fecha dentro de la jornada laboral.

Artículo 54.- Delegados de personal.

En el ámbito del Ayuntamiento, los delegados de personal, serán el órgano que represente los intereses del conjunto de trabajadores en dicho ámbito.

Estará formado por el número de delegados de personal que de acuerdo con la legislación vigente y en relación al número de funcionarios le corresponda.

Artículo 55.- Derechos, facultades y funciones de los delegados de personal.

Los derechos, facultades y funciones de los delegados de personal son los definidos por la Ley, 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y por la Ley 9/1987, de 12 de mayo, de Organos de representación determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley 71/990, de 17 de julio.

Además tendrán los siguientes:

A) Ejercer una labor de vigilancia de las siguientes materias:

1. Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos que en el Ayuntamiento y en sus Entes Autónomos estén en vigor; formulando, en su caso, las acciones legales oportunas.

2. La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los programas de capacitación de los funcionarios.

3. Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo.

B) Colaborar con el Ayuntamiento en conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la efectividad en el trabajo.

C) Observarán el sigilo profesional en razón de su representación, sobre la documentación de carácter reservado que conozcan por su representación, aún después de cesar en la misma.

D) Los representantes legales de los trabajadores velarán para que en los programas de selección de personal se cumpla la normativa convenida, se apliquen los principios de no discriminación y se fomente una política racional de empleo.

E) Los delegados de personal dispondrán del material de oficina necesario para el desarrollo de sus actividades, así como el acceso a los medios de reproducción documental.

F) En todos los Centros de Trabajo dispondrá de un tablón de anuncios, mediante el cual los delegados de personal pondrá en conocimiento de los funcionarios toda aquella información que considere de interés general.

G) Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones sobre los que no deban guardar sigilo, en cuanto directa o indirectamente, tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

H) El Ayuntamiento pondrá a disposición de los delegados de personal las nóminas, o cualesquiera otro material necesario para conocer las retribuciones, cotizaciones, etc., de los funcionarios.

I) Conocerá previamente las bases de todas las convocatorias vacantes que realice el Ayuntamiento, siendo su informe vinculante. Asimismo designará a los vocales representantes de los funcionarios en los órganos de selección.

J) Serán informados trimestralmente sobre el número de horas extraordinarias realizadas en el período anterior,

causas de las mismas y medidas adoptadas para su disminución y supresión.

K) Se les otorgará audiencia y capacidad de estudio, propuesta y negociación en lo relativo a cualquier posible variación general o puntual de la jornada de trabajo y horario, así como de aquellos conflictos de entidad y alcance que se susciten, bien tengan carácter general o puntual.

Todo ello sin perjuicio de las funciones asignadas por la Legislación vigente y por este Acuerdo a la Junta de Personal, delegados de personal y delegados sindicales.

En cualquier caso, los derechos, facultades y funciones previstas en este artículo se harán extensivas a las secciones sindicales y especialmente al delegado sindical.

Artículo 56.- Garantías de los delegados de personal.

Ningún delegado de personal o delegado sindical podrá ser separado del servicio o sancionado durante el ejercicio de sus funciones de representación ni posteriormente, salvo que ello no se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación.

Si la separación del servicio o cualquier otra sanción por supuestas faltas obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, siguiendo el Procedimiento establecido en este Acuerdo, en el que serán oídos, aparte del interesado, el delegado de personal y el delegado sindical del sindicato al que pertenezca, en su caso, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en el ámbito de este Acuerdo.

Los delegados de personal y delegados sindicales poseerán prioridad de permanencia en el puesto de trabajo en los casos de reasignación de efectivos o traslados forzosos respecto de los demás funcionarios.

No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

Artículo 57.- Derecho de reunión.

1.- Están legitimados para convocar reuniones:

a) Las secciones sindicales legalmente constituidas directamente o a través de su delegado sindical.

b) Los delegados de personal.

c) Cualquier grupo de trabajadores del Ayuntamiento, siempre que su número no sea inferior al 40 por 100 del total.

2.- Los especificados en el número uno de este artículo podrán convocar reuniones dentro de la jornada de trabajo ajustándose a las características de cada Centro siempre y cuando se comunique al Ayuntamiento con 24 horas de antelación, se refiera a la totalidad de los trabajadores de cada centro de trabajo y el cómputo global de horas utilizadas para esta finalidad no exceda de 35 al año, de las cuales 10 corresponderán a cada sección sindical, 10 a los delegados de personal y 5 a los grupos de trabajadores. La convocatoria deberá contener: El orden del día, la hora y el lugar de celebración y la firma de quien esté legitimado para convocar.

En todo caso serán garantizados los Servicios Mínimos que tengan que realizarse durante la celebración de Asambleas.

Artículo 58.- Formación Sindical.

A lo largo de cada año natural los afiliados a cada sección sindical tendrán derecho a 50 horas retribuidas para dedicarlas a formación sindical, cumpliendo el requisito de comunicarlo con dos días de antelación y justificar la asistencia posteriormente.

Artículo 59.- Derecho de Huelga.

La Corporación garantizará en todo caso el ejercicio del derecho de huelga en defensa de los intereses legítimos de los trabajadores, quedando dicho derecho sujeto a lo establecido en el presente Acuerdo y a la legislación que en su caso le sea de aplicación.

Artículo 60.- Regulación de Servicios mínimos.

El procedimiento se iniciará con una propuesta del Sindicato o sindicatos convocantes y de no ser aceptada ésta, se abrirá el proceso de negociación, pudiendo proveerse fórmulas de arbitraje voluntario para solucionar las discrepancias que se planteen.

Con la comunicación de huelga se acompañará una propuesta sindical de servicios mínimos o esenciales que el sindicato o sindicatos convocantes se comprometen a garantizar.

En el plazo de 24 horas la Corporación manifestará su conformidad o disconformidad con lo propuesto. En el caso de producirse disconformidad la Corporación remitirá su contrapropuesta, abriéndose una mesa de negociación al efecto.

En todo caso y ante la posibilidad de desacuerdo, los sindicatos garantizarán los Servicios Mínimos de su primera propuesta. Igualmente la Corporación se compromete a no decretar unos servicios mínimos superiores a los normales de un domingo o festivo, excluyendo los servicios que aún funcionando en domingo o festivo no sean considerados esenciales para la comunidad.

Tanto si existe acuerdo como si no, el decreto que regule los servicios mínimos y de fin al trámite deberá ser conocido por todos los trabajadores con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la de comienzo de la huelga. Los servicios mínimos deberán ser comunicados nominativamente a cada trabajador/a en ese plazo.

#### CAPITULO X REGIMEN DISCIPLINARIO.

##### Artículo 61.- Faltas Disciplinarias

1.- Las faltas cometidas por los trabajadores/as en el ejercicio de su cargos podrán ser muy graves, graves y leves.

2.- Son faltas muy graves:

a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la Función Pública.  
b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad, o cualquier otra condición o circunstancias personal o social.

c) El abandono del servicio.

d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

e) La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por Ley o clasificados como tales. La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

g) La violación de la neutralidad o independencia políticas, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

h) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

i) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

j) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

k) La participación en huelgas, a los que la tengan expresamente prohibida por la Ley.

l) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

m) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.

n) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

3.- Son faltas graves:

a) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.

b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.

d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados.

e) La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.

f) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.

g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituya falta muy grave.

i) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen per-

juicio a la Administración o se utilice en provecho propio o de terceros.

j) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

k) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 10 horas al mes.

l) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de sanción por falta leve.

m) La grave perturbación del servicio.

n) El atentado grave a la dignidad de los trabajadores o de la Administración.

ñ) La grave falta de consideración con los administrados.

o) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horario o a impedir que, sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

4.- Son faltas leves:

a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.

b) La falta de asistencia injustificada de un día.

c) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.

d) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.

e) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del trabajador/a, siempre que no deban ser calificados como falta grave.

5.- A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá por mes el período comprendido desde el día primero al último de cada uno de los doce que componen el año.

##### Artículo 62.- Sanciones disciplinarias.

1.- Por razón de las faltas podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Separación del servicio.

b) Suspensión de empleo y sueldo de 6 meses a un año.

c) Suspensión de empleo y sueldo de 10 a 180 días.

d) Deducción proporcional de las retribuciones.

e) Apercibimiento.

2.- Las sanciones de los apartados a) o b) del apartado 1, únicamente podrán imponerse por faltas muy graves.

3.- Las sanciones de los apartados b) o c) podrán imponerse por la comisión de faltas graves.

4.- Las faltas leves solamente podrán ser corregidas con las sanciones que se señalan en los apartados d) o e) del número 1 del presente artículo.

En la deducción proporcional de las retribuciones, se tomará como base la totalidad de remuneraciones íntegras mensuales que perciba el trabajador en el momento de la comisión de la falta, dividiéndose la misma por 30 y, a su vez, este resultado por el número de horas que el trabajador tenga obligación de cumplir, de media, cada día. La cantidad obtenida será el valor/hora, que habrá de aplicarse al tiempo de trabajo no cumplido por el incumplimiento de la jornada de trabajo.

5.- No se podrán imponer sanciones por faltas graves o muy graves, sino en virtud de expediente instruido al efecto.

6.- Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el apartado anterior, salvo el trámite de audiencia al inculcado y la comunicación al Comité de Empresa que deberá evacuarse en todo caso.

##### Artículo 63.- Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días; las graves a los dos meses y las muy graves a los 6 meses a partir de la fecha en que la falta se hubiere cometido.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 6 meses, las impuestas por faltas graves a los 2 meses y las impuestas por faltas leves al mes, salvo que la sanción fuera de despido y existiera sentencia judicial en firme declarando el despido como procedente. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que finalice la sanción.

## Artículo 64.- Expediente disciplinario.

## 1.- Iniciación.

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, moción razonada de los subordinados o denuncia.

De iniciarse el procedimiento como consecuencia de denuncia, deberá comunicarse dicho acuerdo al firmante de la misma.

El órgano competente para incoar el procedimiento, podrá acordar previamente la realización de una información reservada.

Será competente para ordenar la incoación del expediente disciplinario el Alcalde.

La incoación del expediente disciplinario podrá acordarse de oficio o a propuesta del jefe del centro o dependencia en que preste servicio el trabajador.

En la resolución por la que se incoe el procedimiento se nombrará instructor, que deberá ser un empleado público perteneciente a igual o superior categoría del inculcado. Cuando la complejidad o trascendencia de los hechos a investigar así lo exija, se procederá al nombramiento de Secretario que en todo caso deberá tener la condición de trabajador.

La incoación del procedimiento con el nombramiento del Instructor y Secretario, se notificará al trabajador sujeto a expediente, así como a los designados para ostentar dichos cargos.

Serán de aplicación al Instructor y al Secretario, las normas relativas a la abstención y recusación establecidas en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El derecho de recusación podrá ejercitarse desde el momento en que el interesado tenga conocimiento de quienes son el Instructor y el Secretario.

La abstención y la recusación se plantearán ante la Autoridad que acordó el nombramiento, quien deberá resolver en el término de tres días.

Iniciado el procedimiento, la Autoridad que acordó la incoación podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables o impliquen violación de derechos amparados por las Leyes.

Cuando se incoe expediente disciplinario a algún trabajador que ostente la condición de delegado sindical o cargo electo en órgano de representación sindical, deberá notificarse dicha incoación a la correspondiente sección sindical u órgano de representación según proceda a fin de que puedan ser oídos durante la tramitación del procedimiento.

Dicha notificación deberá, asimismo, realizarse cuando la incoación del expediente se practique dentro del año siguiente al cese del inculcado en alguna de las condiciones enumeradas en el párrafo anterior. También deberá efectuarse si el inculcado es candidato durante el período electoral.

## 2.- Desarrollo.

El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos y en particular de cuantas pruebas puedan conducir a su esclarecimiento y a la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción.

El Instructor como primeras actuaciones, procederá a recibir declaración al presunto inculcado y a evacuar cuantas diligencias se deduzcan de la comunicación o denuncia, que motivó la incoación del expediente y de lo que aquél hubiera alegado en su declaración.

Todas las dependencias del Ayuntamiento están obligadas a facilitar al Instructor los antecedentes e informes necesarios, así como los medios personales y materiales que precise para el desarrollo de sus actuaciones.

A la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a un mes, contado a partir de la incoación del procedimiento, el Instructor formulará el correspondiente pliego de cargos, comprendiendo en el mismo los hechos imputados, con expresión, en su caso de la falta presuntamente cometida, y de las sanciones que pueden ser de

aplicación. El Instructor podrá por causas justificadas, solicitar la ampliación del plazo referido en el párrafo anterior.

El pliego de cargos deberá redactarse de modo claro y preciso, en el cargo, en párrafos separados y numerados por cada uno de los hechos imputados al trabajador.

El Instructor deberá proponer en el momento de elaborar el pliego de cargos, a la vista del resultado de las actuaciones practicadas, el mantenimiento o levantamiento de la medida provisional que, en su caso, se hubiera adoptado.

El pliego de cargos se notificará al inculcado concediéndosele un plazo de diez días para que pueda contestarlo con las alegaciones que considere convenientes a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. En este trámite deberá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesarias.

Contestado el pliego o transcurrido el plazo sin hacerlo, el Instructor podrá acordar la práctica de las pruebas solicitadas que juzgue oportunas, así como la de todas aquellas que considere pertinentes. Para la práctica de las pruebas se dispondrá del plazo de un mes.

El Instructor podrá denegar la admisión y práctica de las pruebas para averiguar cuestiones que considere innecesarias, debiendo motivar la denegación sin que contra esta resolución quepa recurso del inculcado.

Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Para la práctica de las pruebas propuestas, así como para la de las de oficio cuando se estime oportuno, se notificará al trabajador el lugar, fecha y hora en que deberán realizarse, debiendo incorporarse al expediente la constancia de la recepción de la notificación.

La intervención del Instructor en todas y cada una de las pruebas practicadas es esencial y no puede ser suplida por la del Secretario.

Cumplimentadas las diligencias previstas se dará vista del expediente al inculcado con carácter inmediato para que en el plazo de diez días alegue lo que estime pertinente a su defensa y aporte cuantos documentos considere de interés. Se facilitará copia completa del expediente al inculcado cuando este así lo solicite.

El Instructor formulará dentro de los diez días siguientes, la propuesta de resolución en la que fijará con precisión los hechos, motivando, en su caso, la denegación de las pruebas propuestas por el inculcado, hará la valoración jurídica de los mismos para determinar la falta que se estime cometida, señalándose la responsabilidad del trabajador así como la sanción a imponer.

La propuesta de resolución se notificará por el Instructor al interesado para que, en el plazo de 10 días, pueda alegar ante el Instructor cuanto considere conveniente en su defensa.

Oído el inculcado o transcurrido el plazo sin alegación alguna se remitirá con carácter inmediato el expediente completo al órgano que haya acordado la incoación del procedimiento, el cual lo remitirá al órgano competente para que proceda a dictar la decisión que corresponda o, en su caso, ordenará al Instructor la práctica de las diligencias que considere necesarias.

## 3.- Terminación.

La resolución, que pone fin al procedimiento disciplinario, deberá adaptarse en el plazo de diez días, salvo que dicha resolución sancione con el despido, en cuyo caso podrá hacerse en 30 días.

La resolución habrá de ser motivada y en ella no se podrán aceptar hechos distintos a los que sirvieron de base al pliego de cargos y a la propuesta de resolución, sin perjuicio de su distinta valoración jurídica.

El órgano competente para imponer la sanción podrá devolver el expediente al Instructor para la práctica de las diligencias que resulten imprescindibles para la resolución. En tal caso, antes de remitir de nuevo el expediente al órgano competente para imponer la sanción, se dará vista de lo actuado al trabajador inculcado, a fin de que en el plazo de diez días alegue cuanto estime conveniente.

Serán órganos competentes para la imposición de sanciones disciplinarias:

a) El Pleno de la Corporación en los supuestos contemplados en los apartados a), b) y c).1, del artículo 64 del presente Acuerdo.

b) La Comisión de Gobierno en los restantes casos.

En la resolución que ponga fin al procedimiento disciplinario deberá determinarse con toda precisión la falta que se estime cometida señalando los preceptos en que aparece recogida la clase de falta el trabajador responsable y la sanción que se impone, haciendo expresa declaración en orden a las medidas provisionales adoptadas durante la tramitación del procedimiento.

Si la resolución estimare la inexistencia de falta disciplinaria o la de responsabilidad para el trabajador inculcado hará las declaraciones pertinentes en orden a las medidas provisionales.

La resolución deberá ser notificada al inculcado, con expresión del recurso o recursos que quepan contra la misma, el órgano ante el que han de presentarse y plazos para interponerlos.

Si el procedimiento se inició como consecuencia de denuncia, la resolución deberá ser notificada al firmante de la misma.

Las sanciones disciplinarias se ejecutarán según los términos de la resolución en que se imponga, y en el plazo máximo de un mes, salvo que, cuando por causas justificadas, se establezca otro distinto en dicha resolución.

Artículo 65.- Régimen disciplinario para el acoso sexual.

Todo comportamiento o situación que atente contra el respeto a la intimidad y/o contra la libertad de las/os funcionarias/os que conlleve conductas de acoso sexual verbales o físicas, serán conceptuadas como falta muy grave. Dada la falta de normativa existente podrá seguirse la descripción de sanciones incluida en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social de 7 de abril de 1988. En los supuestos en que se lleve a cabo sirviéndose de su relación jerárquica con la persona afectada y/o sobre personas con contrato laboral no indefinido, la sanción se aplicará en su grado máximo.

Los representantes de los Funcionarios y el servicio de personal de la empresa velarán por el derecho a la intimidad del/la funcionario/a procurando silenciar su identidad.

Las/os funcionarias/os afectadas/os por esta situación tendrán derecho a cambio de puesto de trabajo siempre que lo soliciten.

CAPITULO XI COMISION DE SEGUIMIENTO.

Artículo 66.- Comisión de Seguimiento.

Entre las partes firmantes se crea una Comisión de Seguimiento que será la encargada de la interpretación y vigilancia de los principios y contenidos del presente Acuerdo Marco.

Esta Comisión estará compuesta por tres miembros en representación de la Corporación y otros tres en representación de los sindicatos firmantes.

Artículo 67.- Reglamento de la Comisión.

La Comisión de seguimiento se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Los acuerdos que se adopten tendrán carácter vinculante para las partes firmantes quedando reflejados como tales en el acta de la correspondiente reunión, que suscribirán ambas partes, y se incluirán como parte integrante del Acuerdo Marco, dándole la correspondiente publicidad.

La Comisión de Seguimiento podrá convocar a aquellos funcionarios cuya información pueda considerarse necesaria para clarificar aspectos relacionados con la interpretación del presente Acuerdo.

De entre sus miembros la Comisión de Seguimiento nombrará un Presidente que será el encargado de ordenar los debates y convocar las reuniones directamente o a petición del 50 por 100 de sus componentes.

La Comisión contará con un Secretario, con voz pero sin voto, que será el encargado de redactar las actas, enviar la documentación a sus componentes, preparar las reuniones y promover la documentación necesaria de cada una de las sesiones. Será designado de entre los empleados públicos a propuesta unánime de la Comisión.

Las reuniones ordinarias de la Comisión de Seguimiento tendrán una periodicidad semestral. La convocatoria será remitida a todos sus miembros incluyendo en ella el orden del día y la documentación necesaria, la cual se remitirá con al menos diez días de antelación con el fin de que pueda ser estudiada por todos sus miembros.

Las reuniones extraordinarias se celebrarán a petición de al menos el 50 por 100 de sus miembros, la cual deberá ir acompañada de la documentación justificativa.

Para que la Comisión quede válidamente constituida, deberán estar presentes, como mínimo, dos tercios de los miembros representantes de cada una de las partes.

La Corporación estará obligada a facilitar cuanta información sea necesaria para el estudio de los temas a tratar en cada sesión.

Artículo 68.- Funciones de la Comisión de Seguimiento. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

a) Interpretación de la totalidad del articulado, cláusulas y anexos del presente Acuerdo.

b) Actualización de las normas del Acuerdo, cuando la misma venga determinada por imposiciones legales o acuerdos entre la Corporación y las centrales sindicales.

c) Seguimiento de lo pactado en el presente Acuerdo y control de su aplicación.

Todo funcionario afectado por el contenido del presente Acuerdo podrá trasladar a la Comisión de Seguimiento, para su conocimiento, estudio y dictamen, copia de las reclamaciones que formule ante la Corporación, comunicando las conclusiones y acuerdos tomados, teniendo derecho a ser atendido y, en su caso, a que la Comisión haga suyas dichas reclamaciones.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.

Del presente Acuerdo Marco se dará traslado a todos los centros de trabajo dependientes del Ayuntamiento, Concejales y Jefaturas de Servicio y de Sección, los cuales responderán de su aplicación en lo que afecte a sus atribuciones.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.

El Excmo. Ayuntamiento editará los ejemplares necesarios del Acuerdo Marco para su distribución entre los funcionarios y Sindicatos firmantes.

DISPOSICION FINAL.

En lo no previsto en este Acuerdo Marco, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 23/88, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Reales Decretos y reglamentos que las desarrollen y Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa complementaria en la materia.

Porzuna, a 5 de junio de 2000.- Firmas ilegibles.

ANEXO I

Nº. Ord.	Denom. puesto	Nº. Pto.	Grupo	Niv. CDComp.	esp.
1	Secretario	1	B	26	2.783.072
5	Admvo. Jefe Serv.	1	C	20	2.005.223
6	Cabo Jefe Policía	1	C	19	1.457.344
9	Auxiliar Admvo.	1	D	18	1.102.409
7	Guardia de Policía	3	D	16	930.264
16	Alguacil	1	E	14	792.948
17	Encarg. Cementerio	1	E	14	792.948
18	Encarg. Polideport.	1	E	14	792.948
	Total Puestos	10			

Plus de nocturnidad: 8.000 pesetas/mes.

Plus de festividad: Dos pagas de 75.000 pesetas cada una que se abonarán en los meses de marzo y septiembre.

ANEXO III

Vestuario de trabajo.

A los trabajadores del Ayuntamiento de Porzuna les será entregado vestuario de trabajo en la cantidad y periodicidad que a continuación se establecen:

A) Obras, Alumbrado, Parques y Jardines, Cementerio, Instalaciones Deportivas, Limpieza.

	Duración
Prenda	
Anorak	2 años

Prenda	Duración
Cazadora o chaquetilla	1 año
Buzo o mono	1 año
Camisa manga corta	6 meses
Pantalón verano	1 año
Guantes de trabajo	Según necesidad

B) Auxiliares de Ayuda a Domicilio, C.A.I. y Limpieza.  
 Prenda Duración  
 Bata de color según servicio 6 meses  
 A todo el personal descrito en los apartados A) y B) les serán entregados los correspondientes equipos antes del 30 de abril de cada año.- Firmas ilegibles.  
**Número 3.408**

### PUERTOLLANO

#### SANCIONES

Intentadas las notificaciones de iniciación de expedientes sancionadores por infracción a normas de tráfico, y no habiendo sido posible practicarlas a las personas o entidades denunciadas que se relacionan, a tenor de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se les participa seguidamente las mismas.

Los expedientes sancionadores obran en este Ayuntamiento, pudiendo ser examinados por los interesados en cualquier momento, concediéndoles un plazo de quince días para que aleguen cuanto consideren conveniente a su defensa y propongan las pruebas que estimen oportunas, con la advertencia de que en caso de no efectuar alegaciones en dicho plazo, la iniciación será considerada propuesta de resolución, tal como dispone el R.D. 1398/93 de 4 de agosto, con los efectos previstos en el mismo.

Puertollano, 6 de junio de 2000.- El Alcalde-Presidente, Casimiro Sánchez Calderón.

Expte.	Apellidos y nombre o razón social	Domicilio	Precepto	Periodo	Importe
1155/00	Fernández Mercado, Bernardo	San Hilarión, 19. Puertollano	Art. 47 OMT	29-05-2000	5.000
1406/00	Jucarbaño, S.L.	Chile, 17. Puertollano	Art. 47 OMT	12-05-2000	5.000
1426/00	Cabanillas Pérez, María del Carmen	Avda. 1º Mayo, 1. Puertollano	Art. 47 OMT	11-05-2000	5.000
1444/00	Medina Cobacho, Juan Antonio	Goya, 13. Puertollano	Art. 47 OMT	11-05-2000	5.000
1454/00	Castillo González, Juan Carlos	Albacete, 12. Puertollano	Art. 48 OMT	08-05-2000	3.000
1457/00	Corredor Rivera, José Fernando	Avda. Asturias, 10. Puertollano	Art. 47 OMT	10-05-2000	5.000
1465/00	Sánchez Maya, José Angel	Torres Quevedo, 6. Puertollano	Art. 47 OMT	08-05-2000	5.000
1470/00	Gijón Jurado, Francisco	Abajo, 26. Puertollano	Art. 07 ORA	10-05-2000	5.000
1473/00	Solera Expósito, Ricarda	Paseo S. Gregorio, 71. Puertollano	Art. 07 ORA	11-05-2000	5.000
1474/00	Copado Díaz, Constanza	San Pedro, 87. Puertollano	Art. 07 ORA	10-05-2000	10.000
1476/00	León Egido, Fernando Mariano	Alejandro Prieto, 6. Puertollano	Art. 07 ORA	15-05-2000	5.000
1487/00	Zaldívar Verdú, Rocío	Gran Capitán, 3. Puertollano	Art. 47 OMT	15-05-2000	5.000
1494/00	Paz Sánchez, José	Avda. Alcludia, 16. Puertollano	Art. 47 OMT	11-05-2000	5.000

**Número 3.337**

=====0=====

#### SANCIONES

Intentadas las notificaciones de resoluciones de expedientes sancionadores por infracción a normas de tráfico, y no habiendo sido posible practicarlas a las personas o entidades denunciadas que se relacionan, a tenor de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se les participa seguidamente las mismas.

Los expedientes sancionadores obran en este Ayuntamiento, pudiendo ser examinados por los interesados en cualquier momento. El importe de la sanción será hecho efectivo en los plazos previstos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación en el Departamento de Sanciones, informando que transcurrido dicho plazo sin abonar su importe, se procederá a su recaudación por vía de apremio.

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal competente, dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de este acuerdo.

Puertollano, 7 de junio de 2000.- El Alcalde-Presidente, Casimiro Sánchez Calderón.

Expte.	Apellidos y nombre o razón social	Domicilio	Precepto	Periodo	Importe
0392/00	Muñoz Trujillo, David	Calveros, 99. Puertollano	Art. 42 OMT	15-03-2000	3.000
0451/00	Rodríguez Ruiz, Valentina	Zaragoza, 7. Puertollano	Art. 47 OMT	27-04-2000	5.000
0459/00	Barona Cuevas, Miguel Angel	Montesa, 26. Puertollano	Art. 47 OMT	02-05-2000	5.000
0469/00	García Aránguez, Alfredo	Tarragona, 38. Puertollano	Art. 47 OMT	27-04-2000	5.000
0479/00	Navas Soguero, Gumersindo	Norte, 12. Puertollano	Art. 47 OMT	28-04-2000	5.000
0486/00	Giner Valle, Rafael	Benavente, 9. Puertollano	Art. 47 OMT	26-04-2000	5.000
0489/00	Lidueña Limón, Plácido	Júcar, 9. Puertollano	Art. 47 OMT	03-05-2000	5.000
0499/00	Moraño Godoy, Fulgencio	Plaza Almagro, 1. Puertollano	Art. 47 OMT	28-04-2000	5.000
0519/00	Ruiz Calvo, José Vicente	Miguel Servet, 8. Puertollano	Art. 47 OMT	03-05-2000	5.000
0520/00	Cabanillas Pérez, Carmen	Avda. 1º Mayo, 1. Puertollano	Art. 47 OMT	29-04-2000	5.000
0532/00	Moreno Torres, David	Avda. 1º Mayo, 1. Puertollano	Art. 48 OMT	29-04-2000	3.000
0546/00	Olmo Carrión, María Dolores	San Feliciano, 13. Puertollano	Art. 07 ORA	03-05-2000	5.000
0559/00	Barba Domenech, Fortunato	Avda. Almadén, 7. Puertollano	Art. 47 OMT	02-05-2000	5.000
0574/00	Ruiz Molero, Domingo	Callao, 61. Puertollano	Art. 47 OMT	02-05-2000	5.000
0579/00	López Galiana, María del Carmen	Avda. 1º Mayo, 63. Puertollano	Art. 47 OMT	28-04-2000	5.000
0620/00	Abdelhak Isam	Amargura, 32. Puertollano	Art. 07 ORA	11-05-2000	5.000
0621/00	Abdelhak Isam	Amargura, 32. Puertollano	Art. 07 ORA	11-05-2000	5.000
0632/00	Ruiz Calvo, Ana Belén	Miguel Servet, 8. Puertollano	Art. 47 OMT	15-05-2000	3.000
0637/00	Céspedes Prado, Pablo	Avila, 2. Puertollano	Art. 47 OMT	12-05-2000	5.000
0658/00	Rubio García, Sergio	Gran Capitán, 30. Puertollano	Art. 47 OMT	15-05-2000	5.000
0670/00	Sánchez Alonso, María Teresa	Avda. 1º Mayo, 4. Puertollano	Art. 47 OMT	15-05-2000	5.000
0673/00	Espinosa Lozano, Francisco José	La Fuente, 24. Puertollano	Art. 47 OMT	11-05-2000	5.000
0690/00	Morales Morales, María del Carmen	San Isidoro, 9. Puertollano	Art. 47 OMT	12-05-2000	5.000

**Número 3.391**

## RUIDERA

### ANUNCIO

Por don Ramón Ramírez Rodríguez, se ha solicitado (a tenor de la instancia presentada ante esta Alcaldía) licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de restaurante y café-bar, con emplazamiento en Urb. Los Villares "Cañada la Retamosa Km. 0,800" de este municipio de Ruidera.

Lo que se hace público, durante un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ruidera, a 12 de junio de 2000.- El Alcalde (ilegible).  
**Número 3.303**

## SOCUELLAMOS

### DECRETO:

De conformidad con las Bases 4ª, 5ª y 6ª de la Convocatoria de la Oposición Libre para la provisión en propiedad de tres plazas de Guardia de la Policía Local de este Ayuntamiento, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario, he resuelto:

Primero: Aprobar definitivamente la lista de admitidos tal y como fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 64 de fecha 31 de mayo de 2000, al no haberse presentado reclamaciones.

Segundo: Fijar la composición del Tribunal Calificador que se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Titular: Don Sebastián García Martínez.  
Suplente: Doña Julia Prudencia Medina Alcolea.  
Secretario: Titular: Don Rodrigo Sanz Moral.  
Suplente: Don Rafael-Luis Serena Leal.

Vocales:

Un representante de la J.J. CC. de Castilla-La Mancha:  
Titular: Don Fernando Sánchez Arcos.

Suplente: Doña María del Rosario Rodríguez Herrera.

Un representante de los funcionarios designado por el Delegado de Personal:

Titular: Don José Luis Guillén Agraz.

Suplente: Don Miguel Angel Perona Ortiz.

Un representante de cada grupo político municipal:

Titular: Doña Elisa Mª Izquierdo Martínez.

Suplente: Don Julio Alcolea Gómez.

Titular: Doña Aurora Noguerón Sarrión.

Suplente: Don Luis Miguel Miñarro López.

Un representante de la jefatura de Policía Local:

Titular: Don Andrés Medrano Haro.

Suplente: Don Isidro Arribas Garrido.

Tercero: Designar como Psicólogo para la prueba de aptitud psicotécnica a don Joaquín Algarra Peñaranda.

Cuarto: Designar como Facultativo para el reconocimiento médico a don Antonio Alarcón Bustos.

Quinto: Fijar el día 17 de julio de 2000, a las 10 horas, en el Edificio de la Escuela de Música, sito en calle Pozo Viejo, s/n, de Socuéllamos, para la celebración de la prueba de aptitud psicotécnica.

Sexto: Los demás anuncios se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Dado en Socuéllamos, a 13 de junio de 2000.- El Alcalde (ilegible).

**Número 3.392**

## TERRINCHES

### ANUNCIO

Se expone al público la cuenta general del presupuesto del año 1999, e informe de la Comisión Especial de Cuentas por plazo de 15 días hábiles y 8 más.

Terrinches, a 9 de junio de 2000.- El Alcalde, Nicasio Pelaez Pelaez.

**Número 3.341**

## TOMELLOSO

Ref. Expediente: P-044-1/00.

EDICTO

Por don José Angel Puig Sánchez, se ha solicitado licen-

cia municipal de apertura de un local situado en calle José María Cepeda, número 31, para destinarlo a supermercado. Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, pudiendo formularse alegaciones en el plazo de diez días ante esta Alcaldía.

En Tomelloso, a 8 de junio de 2000.- El Alcalde (ilegible).  
**Número 3.330**

=====0=====

Ref. Expediente: R-056-1/00.

EDICTO

Por Repsol Butano, S.A., se ha solicitado licencia municipal de apertura de un local situado en Ctra. de Argamasilla, km. 2 (Hostal el Palomar), para destinarlo a instalación de almacenamiento de gas en depósitos fijos de 2.450 litros.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, pudiendo formularse alegaciones en el plazo de diez días ante esta Alcaldía.

En Tomelloso, a 16 de junio de 2000.- El Alcalde (ilegible).  
**Número 3.464**

## TORRALBA DE CALATRAVA

### EDICTO

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Torralba de Calatrava se ha solicitado licencia para instalar adecuación de edificio para residencia de la tercera edad a la normativa vigente, en la finca sita en Ctra. de Pozuelo de Calatrava, s/n, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torralba de Calatrava, a 9 de junio de 2000.- La Alcaldesa, María Teresa González Marín.

**Número 3.395**

## VILLANUEVA DE LOS INFANTES

### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2000, adoptó el acuerdo de modificar la Ordenanza número 22, reguladora del Precio Público por Matrícula y Asistencia a Cursos Organizados por el M.I. Ayuntamiento de Vva. de los Infantes.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, para que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno, aprobando definitivamente, en su caso, la modificación de la Ordenanza expresada. En el caso de que no se formulen reclamaciones en forma en el plazo expresado, en entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Villanueva de los Infantes, a 12 de junio de 2000.- El Alcalde, Miguel Angel Ortiz Sánchez.

**Número 3.388**

=====0=====

ANUNCIO

Habiéndose expuesto al público el expediente instruido relativo a la modificación de la Ordenanza número 11, reguladora del Precio Público por el Suministro de Agua, y presentada una reclamación durante el periodo de exposición pública, vista en el Pleno del día 1 de junio de 2000 se acordó desestimar la reclamación citada y aprobar defini-

tivamente la modificación de la tarifa del Precio Público del Agua con una subida para el año 2000 del 2,4 %, cuyo artículo 3 queda redactado de la forma siguiente:

**ORDENANZA FISCAL: PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA.**

Artículo 3.- Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las Tarifas del precio público serán las siguientes:

a) Usos domésticos:

1. Cuota fija por abonado y trimestre: 402 pesetas.
2. De 0 a 10 m3. por abonado y trimestre: 45 pesetas.
3. De 11 a 40 m3. por abonado y trimestre: 54 pesetas.
4. De 41 a 70 m3. por abonado y trimestre: 61 pesetas.
5. Más de 70 m3. por abonado y trimestre: 284 pesetas.

b) Usos industriales:

1. Cuota fija por abonado y trimestre: 402 pesetas.
2. De 0 a 150 m3. por abonado y trimestre: 58 pesetas.
3. De 151 a 300 m3. por abonado y trimestre: 138 pesetas.
4. Más de 300 m3. por abonado y trimestre: 384 pesetas.

c) Derechos de enganche a la red general:

1. Por cada enganche: 17.133 pesetas.

Villanueva de los Infantes, a 12 de junio de 2000.- El Alcalde, Miguel Angel Ortiz Sánchez.

**Número 3.389**

=====0=====

**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrado el día 7 de junio de 2000, ha acordado en relación con el expediente de poligonación de la UE-17 de las NN.SS. de Villanueva de los Infantes:

1.- La aprobación inicial.

2.- Someter el expediente a información pública por el plazo de 15 días mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un periódico de difusión en la provincia. Período en el cual se podrán presentar alegaciones.

3.- Notificar a los propietarios de los terrenos incluidos en el polígono para que en el citado plazo aleguen lo que consideren oportuno.

4.- Si en el plazo señalado no se presentase alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Villanueva de los Infantes, 14 de junio de 2000.- El Alcalde, Miguel Angel Ortiz Sánchez.

**Número 3.477**

# administración de Justicia

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### CIUDAD REAL - NUMERO UNO

N.I.G.: 13034 4 0100641/1999.

Número autos: Dem. 945/1998.

Número ejecución: Ejecución 235/1999.

Materia: Cantidad.

Demandada: Selas Pan Coronado, S.L.

Don Lucio Asensio López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ciudad Real.

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número uno registrado con número 235/1999, ejecución número 235/99, a instancia de Rafael Manzano Coronado contra Selas Pan Coronado, S.L., en reclamación sobre cantidad, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan y valoración:

Vehículo «Renault Express» CR-2110-U, tasado en 800.000 pesetas.

Vehículo «Renault Express» CR-2111-U, tasado en 800.000 pesetas.

Vehículo «Renault R-6» CR-7536-F, tasado en 100.000 pesetas.

Condiciones de subasta:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Ciudad Real en primera subasta el día 18 de julio. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 12 de septiembre. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias se celebrará la tercera subasta el día 5 de octubre.

Todas ellas se celebrarán a las 12,00 horas de la mañana. Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar; y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.- Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.- Los licitadores deberán depositar previamente en el establecimiento bancario BBV, número de cuenta: 1381 0000 64 023599, el 20% del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, (20% del tipo de la segunda subasta) de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el

momento de la subasta (artículo 1.500.1º L.E.C.).

Tercera.- En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y, depositando en la entidad bancaria BBV número de cuenta: 1381 0000 64 023599, el 20% (primera subasta) (segunda y tercera subasta) del valor del lote (20% del tipo de la segunda subasta) por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el/la Secretario Judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 II L.E.C.).

Cuarta.- El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 L.E.C.).

Quinta.- Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de la valoración.

Sexta.- En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación y por tanto no se admitirán posturas que no cubran el 50% de la valoración (artículo 1.504 L.E.C.).

Séptima.- En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la valoración del lote (artículo 261 a L.P.L.). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de 10 días. De no hacerse uso de este derecho se alzaría el embargo.

Octava.- En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.- Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 L.P.L.).

Décima.- Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios solo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la L.P.L.).

Decimoprimer.- El precio del remate deberá abonarse en el plazo de 3/8 días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Decimosegunda.- Los bienes embargados están depositados en Valdepeñas, calle Cruces, 39, los cuales se encuentran precintados.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales expido la presente en Ciudad Real, a 5 de junio de 2000.- El Secretario Judicial, (ilegible).

**Número 3.308**

=====0=====

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

Don Lucio Asensio López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ciudad Real.

Que en el procedimiento demanda 827/1998 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Armero Montalban contra la empresa Construcciones Lornovi, S.L., sobre, se ha dictado la siguiente:

Sentencia de fecha 26-11-99 cuyo fallo era del tenor literal siguiente:

«Fallo.- Que estimando en parte la demanda formulada por don Antonio Armero Montalbán contra el INSS, la TGSS, Construcciones Lornovi, S.L., la Mutua La Fraternidad, La Mutua Asepeyo, y Construcciones Ntra. Sra. de Peñarroya, S.A.L., debo declarar y declaro que el actor se halla en situación de invalidez permanente parcial para su profesión habitual de Albañil Oficial 1ª, derivada del accidente de trabajo sufrido el día 4-8-1997, con derecho a percibir una indemnización a tanto alzado de 3.273.600 pesetas, con cargo a la Mutua «La Fraternidad»; y a la que debo condenar y condeno de forma principal y directa a dicho abono, y subsidiariamente al INSS Y a la TGSS para el caso de insolvencia de la anterior; absolviendo libremente a las demás codemandadas de las pretensiones frente a las mismas deducidas.- Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en Albacete, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Si el recurrente fuera la empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado, e igualmente deberá proceder a depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la sucursal de la Caja de Madrid, Oficina principal de esta capital, cuenta corriente de este Juzgado de lo Social número uno denominada «recurso de suplicación», entregando resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo». Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Lornovi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ciudad Real, a 15 de mayo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, (ilegible).

**Número 3.309**

=====0=====

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

Don Lucio Asensio López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 610/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Concepción Arcos Vera contra la empresa Ligidenco, S.A., Proyectos Industriales de Limpieza, S.A., Argentaria, Caja Postal y Banco

Hipotecario, S.A., sobre, se han dictado propuestas de auto de fecha 17.3.2000 y auto de fecha 21.3.2000 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

«Tener por desistida a la parte recurrente del recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia dictada en este procedimiento.- Notifíquese la presente resolución a las partes.- Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).- Lo que propongo a S.Sª., para su conformidad».

«Parte dispositiva.- S.Sª. Ilma., ante mí, el Secretario, dijo: Que debía tener por ejercitado por la trabajadora doña Concepción Arcos Vera en tiempo y forma legal, el derecho de opción en favor del abono de la indemnización y salarios de tramitación fijados por la sentencia dictada en los presentes autos en fecha 13.10.99, y que ascienden a 11.200 pesetas de indemnización, más 103.458 pesetas de salarios de tramitación, declarándose extinguida desde la fecha del presente auto la relación laboral que existió entre las partes.- Notifíquese esta resolución a las partes.- Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).- Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ligidenco, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ciudad Real, a 22 de mayo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, (ilegible).

**Número 3.310**

=====0=====

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

Don Lucio Asensio López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 95 /2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gregorio Carretero Carretero contra la empresa Bonardell, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Gregorio Carretero Carretero, don Ignacio Clemente Carretero y don José Villena Cobo, contra la empresa Bonardella, S.L., debo declarar y declaro improcedentes los despidos de que fueron objeto los demandantes el pasado día 3.1.2000, por parte de la empresa demandada, y extinguidas las relaciones laborales hasta ahora mantenidas entre aquéllos y ésta, a la que debo condenar y condeno a estar y pasar por la anterior declaración y a abonar a los actores las siguientes cantidades:

A don Gregorio Carretero Carretero, 3.720.000 pesetas de indemnización, más 465.000 pesetas de salarios de tramitación.

A don Ignacio Clemente Carretero, 3.720.000 pesetas de indemnización, más 465.000 pesetas de salarios de tramitación.

Y a don José Villena Cabo, 3.720.000 pesetas de indemnización, más 465.000 pesetas de salarios de tramitación.

Se advierte a las partes que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete, que habrán de anunciar necesariamente ante este Juzgado de lo Social, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación, y a la condenada, además que al anunciarlo, deberá presentar resguardo acreditativo de haber consignado en la cuenta corriente número 1381 0000 65 0095 00, de este Juzgado de lo Social número uno, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta capital, denominada «cuenta de depósitos y consignaciones», la cantidad a que asciende la condena, y al tiempo de interponerlo, presentar justi-

ficante de haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social, número 1381 0000 10 0095 00, del B.B.V., oficina principal de esta capital, denominada «recursos de suplicación», todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 226 y 227 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bonardell, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ciudad Real, a 19 de mayo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, (ilegible).

Número 3.311

=====0=====

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

Don Lucio Asensio López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 345/1998 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social contra la empresa Muebles Antequera, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia.- S.S<sup>a</sup>. El Secretario Judicial, don Lucio Asensio López.- En Ciudad Real, a veintidós de marzo de dos mil. Se acusa recibo de los autos remitidos por el Tribunal Superior de Justicia con testimonio de la resolución dictada por la Sala y conforme lo dispuesto por la Superioridad, se acuerda poner en conocimiento de las partes la llegada de los autos; procédase a ingresar el depósito de 25.000 pesetas en el Tesoro Público; y póngase a disposición de la parte actora la cantidad de 1.530.132 pesetas consignadas en su día por condenada al pago.- Notifíquese a las partes.- Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).- Lo que propongo a S.S<sup>a</sup>., para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Muebles Antequera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ciudad Real, a 19 de mayo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, (ilegible).

Número 3.312

=====0=====

N.I.G.: 13034 4 0100853/1999.

Número autos: Dem. 404/1999.

Número ejecución: Ejecución 215/1999.

Materia: Cantidad.

Demandada: Braulio Almansa, S.L.

Don Lucio Asensio López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ciudad Real.

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número uno registrado con número 215/1999, ejecución número 215/99, a instancia de Francisco Javier Cruz Vozmediano contra Braulio Almansa, S.L., en reclamación de cantidad en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan y valoración:

Cabeza tractora matrícula CR-1639-I, tasada en 700.000 pesetas.

Remolque con cisterna matrícula CR-1612-R, tasada en 1.300.000 pesetas.

Cabeza tractora con cisterna matrícula CR-7440-P, tasada en 1.500.000 pesetas.

Remolque y cisterna matrícula CR-2145-R, tasada en 1.000.000 pesetas.

Condiciones de subasta:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Ciudad Real en primera subasta el día 4 de julio. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 27 de julio. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias se celebrará la tercera subasta el día 21 de septiembre.

Todas ellas se celebrarán a las doce horas de la mañana.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar; y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.- Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.- Los licitadores deberán depositar previamente en el establecimiento bancario BBV, número de cuenta: 1381 0000 64 021599, el 20% del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, y (20% del tipo de la segunda subasta) de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1º L.E.C.).

Tercera.- En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y, depositando en la entidad bancaria BBV número de cuenta: 1381 0000 64 021599, el 20% (primera subasta) (segunda y tercera tipo de la segunda subasta) por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el/la Secretario Judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 II L.E.C.).

Cuarta.- El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 L.E.C.).

Quinta.- Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de la valoración.

Sexta.- En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación y por tanto no se admitirán posturas que no cubran el 50% de la valoración (artículo 1.504 L.E.C.).

Séptima.- En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la valoración del lote (artículo 261 a L.P.L.). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de los días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

Octava.- En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.- Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 L.P.L.).

Décima.- Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios solo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el -precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la L.P.L.).

Decimoprimer.- El precio del remate deberá abonarse en el plazo de 3/8 días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Decimosegunda.- Los bienes embargados están depositados en domicilio de la Empresa, Puertollano, calle Paz, 1 a cargo de representante legal de Braulio Almansa, S.L..

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y en

cumplimiento de lo establecido en leyes procesales expido la presente en Ciudad Real, a 30 de mayo de 2000.- El Secretario Judicial, (ilegible).

**Número 3.313**

=====0=====

**EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION**

Don Lucio Asensio López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 178/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan José Camacho Díaz y 29 más, Jesús Emiliano Fernández García, Félix Vicente Haro Sobrino, María Almudena Fernández Herrera, Sebastián Jurado Díaz, Antonio López Martínez, Jesús Escobar Cubero, Felipe Martín Torres, Salvador Illescas Vidal, Tomasa Perales Serrano, Fortunato Muñoz Gallego, Adán Nieto Benito, Fernando-Alfonso Sobrino Ignacio, Basilio Barahona Serrano, Julio Alba García, Santiago Espinar Falcón, Antolín García Romero, Angel Sánchez Moraleda, Antonio García Rivero, Consolación Zamora Serrano, Luis Fernando Grande Cubero, Jesús Alejandro Asensio Díaz-Pinto, Rafael Expósito Royo, Enrique Mohino Martín de Lucía, Angel Fernández Muñoz, Ismael Rodrigo Arévalo, Manuel Rivas Nieto, Florencio Fresneda Arias, Inocencio Octavio Ortega, Luis Antonio Romero Segura contra la empresa Revotasa, S.L., Sogetene, S.L., Valtervin, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia.

S.S.<sup>a</sup>, el Secretario Judicial, don Lucio Asensio López, en Ciudad Real, a cinco de junio de dos mil.

El anterior escrito de fecha 26-mayo-00 del Letrado don Fidencio Martín García en representación de los actores don Juan José Camacho Díaz y otros únase a los autos de su razón seguidos con el número 178/00 y 400/00.

Se tiene por acreditado el intento de conciliación con la aportación de las actas de conciliación sin avenencia ante el SMAC.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup>, para su conformidad.

Conforme.- Ilmo. Sr. Magistrado.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Revotasa, S.L., Sogetene, S.L., Valtervin, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ciudad Real, a 5 de junio de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, (ilegible).

**Número 3.314**

## **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**

### **ALCAZAR DE SAN JUAN - NUMERO DOS**

Doña Raquel Fábrega Martínez, Juez de Primera Instancia número dos de Alcázar de San Juan.

**EDICTO**

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 110/1999 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Argentaria, Caja Postal, B. Hipotecario, S.A., contra herederos de Víctor Manuel Moreno Berrocal, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 28 de julio a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 13620000180110 99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 29 de septiembre a las 11 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 27 de octubre a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Urbana: Número seis de la propiedad horizontal.- Vivienda en planta segunda, a la izquierda, de la casa sita en Alcázar de San Juan, calle General Benavent García, número 9, con superficie aproximada de 133 metros cuadrados.

Linda: Derecha entrando, vivienda número cinco que se adjudica a don David Gómez Calcerrada; izquierda, Antonio Córdoba Pliego; fondo, calle General Benavent García, a la que tiene fachada once metros aproximadamente; y por su frente, con el rellano de escalera y se compone de recibidor, tres dormitorios, comedor, cocina y aseo, con un amplio balcón terraza con acceso por la cocina.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, al tomo 2.134, libro 515 del Ayuntamiento de ésta, folio 23, finca número 40.850.

Tipo de subasta:

Valorada a efectos de subasta en 31.671.000 pesetas.

Dado en Alcázar de San Juan, a 11 de mayo de 2000.- La Juez, (ilegible).- El/la Secretario, (ilegible).

**Número 3.208**

### **ALMADEN - NUMERO UNO**

Doña Dolores Cano Corral, Juez de Primera Instancia número uno de Almadén.

**EDICTO**

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 138/1999 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Isabel Cordero Alvarez, Gregorio Pizarroso García, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 25 de julio de 2000 a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 0182 0956 1364 0000 18 138/99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 26 de septiembre 2000 a las 10,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 26 de octubre a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Una casa sita en la Avenida de La Libertad, de esta ciudad, señalada con el número ciento setenta y cinco; ocupa una superficie de ciento veinte metros cuadrados, aproximadamente, entre techado y descubierto, y linda: Derecha entrando, otra de Florentino Gómez del Olmo; izquierda, la de Saturnino Blanco Martín y Ana Fraga Serrano; y fondo, callejón que conduce y da entrada al jardín de la Mina del Castillo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almadén (Ciudad Real) en el tomo 341 de archivo, libro 115 de Almadén, folio 70, finca número 2.119, inscripción 1ª.

Tipo de subasta: 10.563.267 pesetas.

Dado en Almadén, a 1 de junio de 2000.- La Juez, (ilegible).- El/la Secretario, (ilegible).

**Número 3.345**

### CIUDAD REAL - NUMERO UNO

N.I.G.: 13034 1 0101587/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 216/2000

Sobre Expediente de dominio. Inmatriculación.

De don Antonio López Gómez, Manuela Frias Blasco.

Procuradora señora María Luisa Avila Jurado.

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ciudad Real.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de expediente de dominio, al número 216 /2000, a instancia de don Antonio López Gómez y doña Manuela Frías Blasco, para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Urbana.- Vivienda sita en la localidad de Ballesteros de Calatrava, en la calle Real, número cincuenta y cinco, con una superficie de suelo de trescientos cincuenta y seis metros cuadrados, siendo la superficie construida de cien-

tos sesenta y tres metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Margarita Gijón Moreno; izquierda, Daniel Ramírez Arévalo; y fondo, calle Carro».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ciudad Real, a 12 de mayo de 2000.- El/la Secretario, (ilegible).

**Número 3.137**

=====0=====

Número de identificación único: 13034 1 0100462/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 491/1996.

Sobre juicio ejecutivo.

De don Emilio José Ramírez Matos.

Procuradora Sra. Concepción Lozano Adame.

Contra Escuela de Formación Enrique Tierno Galván y otros.

EDICTO

Don Antonio Mejía Rivera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ciudad Real

HACE:

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a la referida demandada Escuela de Formación Enrique Tierno Galván a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se ponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniera, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador/a que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado/a en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del/de la demandado/a, se ha practicado embargo sobre los siguientes bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago:

Cantidades pendientes de cobro, o retenciones que tuviere pendiente de la Agencia Tributaria de Ciudad Real, por IVA u otros conceptos.

Principal: 4.240.305 ptas.

Intereses, Gastos y Costas: 1.100.000 ptas

En Ciudad Real, a 2 de junio de 2000.- El Secretario (ilegible).

Citado de remate: Escuela de formación Enrique Tierno Galván.

**Número 3.249**

=====0=====

N.I.G.: 13034 1 0101309/2000.

Procedimiento: Artículo 131 Ley Hipotecaria. 420/1996.

Sobre otras materias.

De Banco Español Crédito.

Contra de Juan Hermanos, S.R.C.

EDICTO

Don Antonio Mejía Rivera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ciudad Real y su partido, hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L.H. con el número 420/96, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra de Juan Hermanos, S.R.C., en reclamación de 16.000.000 pesetas de principal y 4.452.158 pesetas presupuestadas para intereses, en los que se ha acordado expedir el presente para dar traslado por término de nueve días a la demandada, de Juan Hermanos, S.R.C., del precio ofrecido por la parte actora, en la tercera subasta, a los efectos previstos en el artículo 131 de la L.H. regla 12, siendo éste: 1.494.000 pesetas por la finca 22.399, del Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, y 1.782.000 pesetas por la finca 11.695 del Registro de la Propiedad número dos de Ciudad Real.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada de Juan Hermanos, S.R.C., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y requerimiento.

Ciudad Real, a 1 de junio de 2000.- El Secretario (ilegible).

**Número 3.265**

**CIUDAD REAL - NUMERO CUATRO**

Doña Pilar Astray Chacón, Magistrada-Juez de Primera Instancia número cuatro de Ciudad Real.

**EDICTO**

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 504/1999 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la entidad Argentaria, Caja Postal, Banco Hipotecario, S.A., contra Joaquín Muñoz Chamón y Sagrario García Gallego, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 28 de septiembre de 2000 a las 11,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran el tipo de licitación.

Segundo: Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 1385 0000 18 0504 99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados los miércoles y jueves de 12,00 a 14,00 horas, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de octubre de 2000 a las 11,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 28 de noviembre de 2000 a las 11,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Urbana.- Casa sita en Miguelturra y su calle Ancha,

número 28, cuyo solar tiene una superficie registral de 80 metros cuadrados y real de 165 metros cuadrados. La parte edificada ocupa una superficie de sesenta y tres metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, quedando el resto de superficie de solar, descubierto y destinado a patio ubicado al fondo de la edificación.

Se compone de dos plantas: La planta baja se halla destinada a una cochera y a vivienda propiamente dicha formada en esta planta por las siguientes dependencias: Porche de acceso exterior, distribuidor, aseo, cocina y salón comedor; y planta alta, destinada toda ella al resto de la vivienda propiamente dicha, compuesta de distribuidor, un cuarto de baño, tres dormitorios y una terraza.

La superficie total construida de la vivienda es la de ciento ocho metros, veintitrés decímetros cuadrados, y útil de ochenta y nueve metros, noventa y siete decímetros cuadrados; y la superficie construida de la cochera, es de veintidós metros, setenta y siete decímetros cuadrados y útil de dieciocho metros, veintidós decímetros cuadrados.

Linda: Derecha entrando, Manuel Arenas Díaz-Santos; izquierda, Eufemio Martín de Lucía; y fondo o espalda, Manuel Arenas Díaz-Santos.

Inscripción.- Al tomo 1.514, libro 158, folio 157, finca número 12.234, inscripción 2ª del Registro de la Propiedad número dos de Ciudad Real.

Referencia catastral: Número 3633710 0001 L Q.

Tipo de subasta:

El pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que asciende a la cantidad de 11.875.000 pesetas.

Dado en Ciudad Real, a 29 de mayo de 2000.- La Magistrada-Juez, (ilegible).- El/la Secretario, (ilegible).

**Número 3.209**

**DAIMIEL - NUMERO UNO**

N.I.G.: 13039 1 0100771/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 147/2000.

Sobre expediente de dominio. Inmatriculación.

De don Gregorio Gómez Beamud.

Procuradora señora Esperanza Gómez Bernal.

**EDICTO**

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Daimiel.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 147/2000 a instancia de Gregorio Gómez Beamud, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: «Casa en Arenas de San Juan y su calle de José Antonio, número cuarenta y cuatro; ocupa una superficie total de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados; linda: Por la derecha entrando, finca de doña Damiana Fernández Vela; por la izquierda, la de Josefa Beamud Ubeda; y por la espalda o fondo, la de Daniel Rincón. Se compone de diferentes habitaciones y dependencias».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Daimiel, a 2 de junio de 2000.- El/la Secretario, (ilegible).

**Número 3.342**

# BOLETÍN OFICIAL

de la provincia de Ciudad Real

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Imprime: Imprenta Provincial. Depósito legal: C.R. -1- 1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 238 y 243; Fax: 926 25 02 53

E-mail: bop@dipucr.es.

Este ejemplar lo puede encontrar en: <http://www.dipucr.es>

**TARIFA**

	Pesetas (IVA incluido)	Euros (IVA incluido)
Al semestre .....	6.600	39,66
Al año .....	12.700	76,32
Núm. suelto, mes corriente .....	110	0,66
Núm. suelto, mes atrasado .....	160	0,96
Por cada línea o fracción .....	467	2,80

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES